Cormacarena

140.2026.00221

Villavicencio, 02/10/2026

Radicado Interno: I-2026-00481

NOTA INTERNA

PARA: LAURA CAMILA CENDALES SILVA
Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto.

DE: MANLIO JAVIER VARGAS RIAÑO
Profesional Especializado 2028-13

ASUNTO: Rubro para Desembolso Anticipo Contrato PS-GCT.2.7.26.1035 de 2026

Cordial saludo,

Mediante la presente se informa que el rubro por donde se autoriza el pago del anticipo correspondiente al 50% del contrato PS-GCT.2.7.26.1035 cuyo objeto es ""REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN AREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META."; es el siguiente:

ACTIVIDAD	INDICADOR ACTIVIDAD	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE INVERSIÓN	VALOR
Ejecutar acciones de reforestación, rehabilitación y/o restauración con especies nativas bajo un enfoque diferencial y territorial	Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación (IMG)	3202.0900.006.03.01.15.2.3.2 .02 .02.005	Tasa Uso del Agua	$ 250.000.000,00
			Porcentaje ambiental	$ 118.302.423,86
			TSE - Tillava	$ 96.684.440,28
			TSE -Directos rio Meta	$ 95.490.603,61
			R.B. TUA	$ 153.791.779,00
			R.B. TAF	$ 23.007.088,00

Realizar seguimiento y/o mantenimiento a procesos de reforestación, rehabilitación y/o restauración	Número de hectáreas con seguimiento y/o mantenimiento a procesos de reforestación, rehabilitación y/o restauración realizados	3202.0900.006.04.01.15.2.3.2.02.02.005	Tasa Uso del Agua	$ 233.984.404,50
			TSE - Tillava	$ 125.652.709,76
TOTAL				$ 1.096.913.449,00

TOTAL: MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.096.913.449,00) M/CTE.

Atentamente,

MANLIO JAVIER VARGAS RIAÑO
Profesional Especializado 2028-13

Villavicencio Meta 01 de octubre de 2026

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe de la Oficina de Contratación
CORMACARENA
info@cormacarena.gov.co
Carrera 44 C No. 33 B – 24 barrio Barzal
Villavicencio

Ingeniero
MANLIO JAVIER VARGAS RIAÑO
Profesional Especializado 2028-13
Supervisor de contrato
CORMACARENA
Manlio.vargas@cormacarena.gov.co
Villavicencio (Meta)

Asunto: solicitud aprobación Plan de Inversión de Anticipo del Contrato PS-GCT.2.7.26-1035

Ref: Contrato de obra No PS-GCT.2.7.26-1035 cuyo objeto corresponde a "*REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META*".

Cordial saludo,

Par medio de la presente, me permito informar que, en el marco de las funciones de interventoría, se realizó la revisión del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista Consorcio Eco Ambiental 2026 en el marco del contrato de obra No. PS-GCT.2.7.26-1035

Una vez verificada la coherencia del contenido con el objeto contractual, el cronograma de ejecución y el presupuesto aprobado, se concluye que el plan cumple con los requisitos técnicos, financieros y contractuales establecidos. Por tanto, esta interventoría aprueba el Plan de Inversión del Anticipo y se remite para que sea revisado y aprobado por parte de la Corporación.

Se anexa copia del documento revisado y aprobado por la interventoría, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación.

Cordialmente,

BRAYAN STEVEN VELÁSQUEZ GUAVITA
Representante Legal
CONSORCIO INTER FORESTALES

CRA 9 NRO. 37 106 PARQUES DE SEVILLA II CA 49 BARRIO CAMINO REAL V/CIO (META)
CONSORCIOINTERFORESTALES@GMAIL.COM

Cormacarena	Código: F-GCT-09
	Versión: 03
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO	Fecha: 30/Ene/2025

TIPO:	CONTRATO DE OBRA
No.:	PS-GCT.2.7.26 – 1035
VALOR TOTAL:	$ 2.193.826.898,00
CONTRATISTA O ENTIDAD:	CONSORCIO ECO – AMBIENTAL 2026
C.C o NIT:	902.105.438-6
Número de CDP:	2411 de 04 de agosto de 2026
Número de RP:	2787 de 14 de septiembre de 2026
OBJETO:	"REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN AREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.".
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PERIODO DE PAGO:	ANTICIPO 50%
No. DE PAGO	N/A
ADICION	N/A
PRORROGA	N/A
SUSPENSION	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, PUERTO RICO, MAPIRIPAN Y SAN MARTIN DE LOS LLANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
RESPONSABILIDAD FRENTE A IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:	Responsable de IVA

El suscrito interventor delegado del contrato en mención, CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que he recibido a entera satisfacción el Plan de Inversión del Anticipo, el Cronograma de Actividades, el Certificado de Apertura de la Cuenta Fiduciaria de Ahorros 482800072647 para el manejo exclusivo del anticipo, RUT, contrato de fiducia, cuenta de cobro y certificación bancaria, el cual reposa en el archivo principal de la carpeta contractual en la Oficina de Contratación y ante lo cual autorizo el pago, por un valor de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.096.913.449.00) M/CTE

Para constancia se firma por quienes intervinieron.

POR EL INTERVENTOR

BRAYAN STEVEN VELASQUEZ GUAVITA
C.C 1.122647.421 de Restrepo
R/L CONSORCIO INTER FORESTALES
NIT 902105345-1

POR EL CONTRATISTA

SARA MANUELA YEPES PATIÑO
C.C: 1.006.827.962
R/L CONSORCIO ECO- AMBIENTAL 2026
NIT 902.105.438-6

Villavicencio (Meta), 29 de septiembre de 2026

Ingeniero
ARGENIS ANTONIO MORA GARCES
COORDINADOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER FORESTALES
consorcioiterforestales@gmail.com
Villavicencio (Meta)

REFERENCIA: Contrato de obra Nº PS-GCT.2.7.26- 1035 cuyo objeto corresponde a "REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN AREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

ASUNTO: Solicitud aprobación plan de inversión de anticipo No. 1 del Contrato de la referencia.

Cordial saludo,

De manera amable nos dirigimos a ustedes con el propósito de remitir los documentos requeridos para el desembolso de anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato de obra N° PS-GCT.2.7.26- 1035, cuyo objeto es "REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN AREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META". agradecemos su atención y diligencia a la presente.

SARA MANUELA YEPES PATIÑO
R/L: CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026
NIT: 902105438-6

CL 15 NRO. 35 F 38 EDF NOGALES PLAZA OFICINA 209 VILLAVICENCIO (META)
3136674476
ECOAMBIENTALCONSORCIO@GMAIL.COM

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

CERTIFICA

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS** NIT 8300538122, realizó la apertura del siguiente producto.

Tipo de Producto:	Cuenta de Ahorros
Número de Cuenta:	**482800072647**
Fecha de Apertura:	10/09/2026
Vigencia:	Vigente

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2026.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

DAVIVIENDA
4828 - OFICINA CORPORATIVA Y EMPRESARIAL CCI

Firma Autorizada
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

YPSB / 4828

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141280706851

(415)7707212489984(8020) 000014128070685 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 5 4 3 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 15 # 35 F - 38 ED NOGALES PLAZA OFICINA 209

42. Correo electrónico ecoambientalconsorcio99@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 6 7 4 4 7 6	3 2 2 5 3 5 3 5 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 6 0 8 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-23 / 05:02:33PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YEPES PATIÑO SARA MANUELA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141280706851

(415)7707212489984(8020) 000014128070685 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 5 4 3 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 8 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 8 1 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141280706851

(415)7707212489984(8020) 000014128070685 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 5 4 3 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 8 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 6 8 2 7 9 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YEPES	PATIÑO	SARA	MANUELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 8 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 2 3 9 6 1 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	BOGOTA	HUGO	STEVEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141280706851

(415)7707212489984(8020) 000014128070685 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 5 4 3 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 2 9 0 7 6 8	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CORPORACION FUTURO PAIS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 6 0 8 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 6 3 2 6 7	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERIA Y COMUNICACIONES S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6 0	2 0 2 6 0 8 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO DE OBRA No. PS-GCT 2.7.26-1035

CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026

PROGRAMACION INICIAL	X	FECHA	15-sep.-26
REPROGRAMACIÓN			
CONTRATO No.	PS-GCT 2.7.26-1035		
OBJETO	REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN AREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$		2.193.826.898,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRAT			N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$		2.193.826.898,00
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO -AMBIENTAL 2026 NIT 902.105.438-6		
REPRESENTANTE LEGAL	SARA VALENTINA YEPES PATIÑO.		
INTERVENTOR	BRAYAN STEVEN VELASQUEZ GUATIVA R/L CONSORCIO INTER FORESTALES		
SUPERVISOR	ING MANLIO JAVIER VARGAS		
PLAZO INICIAL	TRES MESES QUINCE DÍAS (3,5) MESES		
PLAZO PRORROGA	N/A		
PLAZO FINAL	TRES MESES QUINCE DÍAS (3,5) MESES		
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	50%	$	1.096.913.449,00

DATOS ESPECÍFICOS

No.	Descripción	Valor ($)	Mes No 1	Mes No 2	Mes No 3	Porcentaje
1	Compra de materiales e insumos .	$ 712.993.741,8500	$ 712.993.741,85	0,00	0,00	65,00%
2	Mano de obra	$ 252.290.093,2700	$ 252.290.093,27	0,00	0,00	23,00%
3	Transporte de materiales	$ 131.629.613,8800	$ 131.629.613,88	0,00	0,00	12,00%
TOTAL		$ 1.096.913.449,00				100,00%

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (COSTO DIRECTO)	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL INVERSIÓN DEL ANTICIPO (IVA incluido)
1.	ENRIQUECIMIENTO CON MATERIAL VEGETAL					
A.1	INSUMOS Y MATERIALES PARA ENRIQUECIMIENTO CON MATERIAL VEGETAL.	$ 245.772.030,00	$ 245.772.030,00	0,00	0,00	$ 245.772.030,00
1.2	ESTABLECIMIENTO MATERIAL VEGETAL					
A 1.2	INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL.	$ 55.981.400,00	$ 55.981.400,00	0,00	0,00	$ 55.981.400,00
1.3	MANTENIMIENTO RESTAURACIÓN					
A 1.3	INSUMOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO RESTAURACIÓN.	$ 173.471.820,00	$ 173.471.820,00	0,00	0,00	$ 173.471.820,00

1.4	TANQUE AUSTRALIANO					
A 1.4	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN TANQUE AUSTRALIANO CON SISTEMA ELECTRICO SOLAR DE BOMBEO.	$ 221.000.000,00	$ 208.847.091,85	0,00	0,00	$ **208.847.091,85**
1.5	AISLAMIENTO					
A 1.5	MATERIALES PARA EL AISLAMIENTO DE MATERIAL VEGETAL.	$ 28.921.400,00	$ 28.921.400,00	0,00	0,00	$ **28.921.400,00**
					SUBTOTAL	$ 712.993.741,85
2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA					
A.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$ 511.407.705,50	$ 252.290.093,27		0.00	$ **252.290.093,27**
			SUBTOTAL			$ 252.290.093,27
3	TRANSPORTE DE MATERIALES					
A.3	TRANSPORTE MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL	$ 11.190.000,00	$ 11.190.000,00	0,00	0,00	$ **11.190.000,00**
	TRANSPORTE MATERIALES ENRIQUECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL	$ 49.066.691,00	$ 49.066.691,00	0,00	0,00	$ **49.066.691,00**
A.3	TRANSPORTE DE MATERIALES MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL	$ 40.096.691,00	$ 40.096.691,00	0,00	0,00	$ **40.096.691,00**
	TRANSPORTE DE MATERIALES DE TANQUE AUSTRALIANO CON SISTEMA ELECTRICO SOLAR DE BOMBEO.	$ 33.485.751,00	$ 31.276.231,88	0,00	0.00	$ **31.276.231,88**
					SUBTOTAL	$ 131.629.613,88
					TOTAL ANTICIPO.	$ 1.096.913.449,00

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

	ELABORO		APROBO
Firma		Firma	
Nombre	SARA MANUELA YEPES PATIÑO	Nombre	BRAYAN STEVEN VELASQUEZ GUAVITA
Cargo	**R/L. CONSORCIO ECO- AMBIENTAL 2026**	Cargo	**R/L. INTERVENTORÍA - CONSORCIO INTER FORESTALES**

Nota :
a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO DE OBRA No. PS-GCT 2.7.26-1035

CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (COSTO DIRECTO)	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL INVERSIÓN DEL ANTICIPO (IVA incluido)
1.	**ENRIQUECIMIENTO CON MATERIAL VEGETAL**					
A.1	INSUMOS Y MATERIALES PARA ENRIQUECIMIENTO CON MATERIAL VEGETAL.	$ 245.772.030,00	$ 245.772.030,00	0,00	0,00	$ **245.772.030,00**
1.2	**ESTABLECIMIENTO MATERIAL VEGETAL**					
A.1.2	INSUMOS Y MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL.	$ 55.981.400,00	$ 55.981.400,00	0,00	0,00	$ **55.981.400,00**
1.3	**MANTENIMIENTO RESTAURACIÓN**					
A.1.3	INSUMOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO RESTAURACIÓN.	$ 173.471.820,00	$ 173.471.820,00	0,00	0,00	$ **173.471.820,00**
1.4	**TANQUE AUSTRALIANO**					
A.1.4	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN TANQUE AUSTRALIANO CON SISTEMA ELECTRICO SOLAR DE BOMBEO.	$ 221.000.000,00	$ 208.847.091,85	0,00	0,00	$ **208.847.091,85**
1.5	**AISLAMIENTO**					
A.1.5	MATERIALES PARA EL AISLAMIENTO DE MATERIAL VEGETAL	$ 28.921.400,00	$ 28.921.400,00	0,00	0,00	$ **28.921.400,00**
					SUBTOTAL	$ **712.993.741,85**
2	**MANO DE OBRA NO CALIFICADA**					
A.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$ 511.407.705,50	$ 252.290.093,27		0,00	$ **252.290.093,27**
		SUBTOTAL				$ **252.290.093,27**
3	**TRANSPORTE DE MATERIALES**					
A.3	TRANSPORTE MATERIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL	$ 11.190.000,00	$ 11.190.000,00	0,00	0,00	$ **11.190.000,00**
	TRANSPORTE MATERIALES ENRIQUECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL	$ 49.066.691,00	$ 49.066.691,00	0,00	0,00	$ **49.066.691,00**
A.3	TRANSPORTE DE MATERIALES MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL	$ 40.096.691,00	$ 40.096.691,00	0,00	0,00	$ **40.096.691,00**
	TRANSPORTE DE MATERIALES DE TANQUE AUSTRALIANO CON SISTEMA ELECTRICO SOLAR DE BOMBEO.	$ 33.485.751,00	$ 31.276.231,88	0,00	0,00	$ **31.276.231,88**
					SUBTOTAL,	$ **131.629.613,88**
					TOTAL ANTICIPO,	$ **1.096.913.449,00**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

	ELABORÓ		**APROBÓ**
Firma		**Firma**	
Nombre	SARA MANUELA YEPES PATIÑO	**Nombre**	BRAYAN STEVEN VELASQUEZ GUAVITA
Cargo	**R/L. CONSORCIO ECO- AMBIENTAL 2026**	**Cargo**	**R/L. INTERVENTORÍA - CONSORCIO INTER FORESTALES**

Nota :

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

Cormacarena

CONTRATO N°: PS-GCT.2.7.26- 1035
CONTRATISTA: CONSORCIO ECO - AMBIENTAL 2026
NIT: 902.105.438-6
R/L: SARA MANUELA YEPES PATIÑO
CEDULA No: 1.006.827.962 de Villavicencio
VALOR: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.193.826.898)
PLAZO: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra CONSORCIO ECO - AMBIENTAL 2026, NIT: 902.105.438-6, Representada legalmente por SARA MANUELA YEPES PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.006.827.962 de Villavicencio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato de Obra que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 previstos para la Licitación Pública, los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Según el estudio previo, el pliego de condiciones, su anexo técnico y todos documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este Contrato, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo al cronograma de ejecución establecido.
2. Mantener los precios unitarios y totales de la propuesta fijos durante la ejecución y liquidación del contrato.
3. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
4. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales
5. Remitir a CORMACARENA la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales.
6. Presentar dentro de la oportunidad requerida toda la información solicitada por la Corporación.
7. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar la ejecución de las obras que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
8. Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
9. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo.
10. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
11. Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 01800011717
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co
SGS CO17/7459

12. Realizar mensualmente (como mínimo) comités de obra con la interventoría y la supervisión delegada por CORMACARENA, en el cual participe obligatoriamente el Coordinador Técnico y eventualmente, por requerimiento del supervisor, el equipo técnico del contratista, para revisar los avances, analizar las situaciones presentadas, verificar y ajustar el cronograma de actividades, etc.
13. Ejecutar todas las obligaciones derivadas del contrato dentro de los plazos establecidos.
14. El contratista debe dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Igualmente se obliga a constituir póliza que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones, la calidad de los servicios prestados, pago de salarios, prestaciones, sueldos e indemnizaciones.
15. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al ambiente, seguridad industrial e higiene.
17. Brindar la Asistencia técnica a cada uno de los componentes seleccionados para la ejecución del contrato, esta actividad debe desarrollarse mediante visitas técnicas por parte del equipo técnico y coordinador, las cuales deben registrasen en récords de visita, firmados por el usuario y/o Coordinador del proyecto, la entidad calcula un mínimo de diez (10) visitas por mes de los técnicos y profesionales de campo se estima un mínimo de 320 visitas técnicas por la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser distribuidas de acuerdo a la necesidad del proyecto.
18. Entregar e implementar el Manual de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) o instrumento equivalente para la gestión de los aspectos e impactos ambientales asociados al desarrollo de sus actividades y las del proyecto. Dicho instrumento deberá tener como requisitos mínimos lo dispuesto en la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Administración del Sistema Integrado de Gestión G-E-SIG-04 Versión 7 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en cumplimiento de las orientaciones por Agencia nacional de Contratación Pública CCE (ANCP-CCE) A TRAVÉS DE LA GUIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE, el cual de estar vigente sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
19. El contratista deberá presentar un INFORME DE TRANSPORTE MAYOR Y MENOR, con los respectivos documentos y soportes, que permitan establecer la cantidad final de carga y numero de viajes realizados en los diferentes frentes de obra. El valor final debe corresponder al porcentaje de rubro asignado, cualquier variación por exceso o defecto debe ser documentada en los informes para pagos parciales y final para asegurar la inversión real del rubro asignado. Serán reconocidos solamente los transportes verificados por la interventoría del contrato, de tal forma que, de haber excedentes no probados, puedan ser reintegrados a la entidad, pues éstos no hacen parte de la utilidad ni el alea del contrato.
20. El contratista deberá ejecutar la PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE INCENDIOS Y RIESGO HIDRICO ORIENTADO A LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO, con el propósito de mitigar el riesgo por desabastecimiento de agua e incendios que involucre los predios intervenidos, siguiendo de manera participativa y al rigor de los lineamientos normativos de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" y demas normas que le sean aplicables, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
21. Diseñar y aplicar planes de acción inmediata que adopten medidas correctivas y den solución a las observaciones de los grupos de AUDITORES VISIBLES, contenidas en las actas de compromisos que resultan de usuarios.
22. El Contratista deberá Ejecutar e implementar la propuesta metodológica para el Monitoreo de fauna de las Cuatro taxas; Anfibios, reptiles, mamíferos y aves, en los predios seleccionados por la entidad, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
23. Realizar dentro del término previo a la liquidación del contrato un foro en el que, acompañado por el grupo de AUDITORES VISIBLES, el contratista, y el supervisor, se rindan cuentas sobre el estado final de ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato debe realizarla verificación de las

siguientes actividades del contrato de obra: **COMPONENTE 1. REFORESTACIÓN PROTECTORA A DISTANCIA HOMOGÉNEA**

1. Realizar el reconocimiento y ubicación del área a establecer por la entidad, de acuerdo con la metodología de restauración seleccionada por la supervisión y el listado de áreas entregadas por la entidad, para un total de 20 hectáreas. Se priorizarán las áreas seleccionadas en los Acuerdos de Conservación con los reincorporados del proceso de paz en los municipios de Puerto Rico y San Martín, pero se podrán intervenir otras áreas eventualmente de acuerdo a la necesidad del proyecto.
2. Desarrollar la Mecanización de las áreas objeto de intervención dos pases de rastra y uno de pulidor y/o cincel, el cual se impactará sobre el área total a ser intervenida.
2. Realizar la producción y/o adquisición del material vegetal a utilizar para el establecimiento de restauración ecológica. Se deberán entregar 15.400 árboles (incluye 10% reposición).
3. Realizar el establecimiento de plantaciones forestales según especificaciones técnicas, la actividad incluye limpieza, plateo, ahoyado, encalado, aplicación de abono y siembra del material vegetal, la actividad debe realizarse en 20 hectáreas.
4. Realizar el aislamiento protector requerido según la caracterización de los predios seleccionados, el cercado se realizará según especificaciones técnicas. Esta actividad será asistida técnicamente por los técnicos operativos, ingenieros residentes, profesionales y mano de obra no calificada.
5. Realizar la resiembra del material vegetal.
6. Realizar el transporte mayor y menor del material vegetal adquirido de acuerdo a las especificaciones técnicas, para realizar las actividades de establecimiento.
7. Realizar el control fitosanitario y de malezas de la plantación establecida conforme a las especificaciones técnicas.
8. Realizar la barrera cortafuego para las áreas intervenidas de conformidad con las especificaciones técnicas.
9. Suminisitar e instalar cuatros Sistemas de captación y almacenamiento como medida de mitigación contra el fenómeno del niño (tanques tipo australiano 18 m³) de conformidad con las especificaciones técnicas, Diseño Estructural y APU del presupuesto, los cuales estan distribuidos de la siguiente manera: 3 sistemas en el predio El Remanso y un sistema en el predio Los Lagos del municipio de San Martin.
10. Entregar la cartografía tanto digital como impresa, de las áreas donde se ejecuten las actividades, en el sistema de coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá, en formatos MXD, así como los shapefiles (SHP.), KMZ y la GDB donde se presente de forma consolidada y compatibilizada la información, con la información detallada de los lotes o áreas de interés, propietarios, nombre del predio y ubicación donde se realizaron las acciones tendientes a cumplir con el objetivo del proyecto, en una base de datos geográfica. La actividad debe incluir como producto final:
    - Entrega de los respectivos Ortofotomosaicos de cada predio de interés, procesamiento de alineación de fotos, nube de puntos, Dem y generación de la ortofoto.
    - Salida grafica con la respectiva información geográfica.
    - Base de datos en GDB Base de datos en KMZ
11. .Presentar registros fotográficos en formato jpg, que evidencien todas y cada una de las etapas ejecutadas en el contrato y que permitan identificar y observar las condiciones de las áreas y/o usuarios antes y después de la intervención, así como las actas de entrega de insumos en original y con el visado del interventor externo.
12. Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la Interventoría.

Nota: Los informes exigidos al contratista deberán ser presentados integralmente, tanto en forma física como magnética.**COMPONENTE 2. ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACION ECOLOGICA MULTIFUNCIONAL: ENRIQUECIMIENTOS VEGETALES, NUCLEACION, FRANJAS DE CONSERVACION.**

1. Realizar el reconocimiento y ubicación del área a establecer por la entidad, de acuerdo con la metodología de restauración seleccionada por la supervisión y el listado de áreas entregadas por la entidad, para un total de 114 hectáreas, acorde con las áreas en proceso de restauración ecológica seleccionadas por la entidad.
2. De acuerdo a la caracterización del terreno se deberá seleccionar la metodología de restauración ecológica, puesto que se busca realizar una restauración activa mixta (enriquecimientos vegetales,

cercas vivas, franjas de protección, bosquetes, nucleación, entre otras), se deben seleccionar áreas preferiblemente con aislamiento del bosque y/o plantación con especies clave con mínimo 200 árboles/ha. Para efectos de cálculo la entidad ha estimado un promedio de 200 árboles/Há, pero será de acuerdo a la evaluación del predio y/o ecosistema, por lo tanto, se deberá asegurar la plantación de 22.800 árboles en los predios seleccionados, lo cual puede aumentar el área del ecosistema intervenido.

3. Realizar la producción y/o adquisición del material vegetal a utilizar para realizar una restauración ecologica multifuncional (enriquecimientos vegetales, cercas vivas, franjas de protección, bosquetes, nucleación, entre otras). Se deberán entregar 22.800 árboles. Para el establecimiento de las 114 hectáreas con baja densidad de siembra de 200 árboles/ha, se utilizarán plántulas con una altura mayor o igual a 50 c.m., para un total de 22.800 plantas; como estrategia de restauración ecológica orientada a impulsar la sucesión ecológica, recuperar la estructura e incrementar la biodiversidad de los remanentes de bosque presentes en la zona del proyecto y en jurisdicción del Departamento del Meta. Se pretende realizar el establecimiento de especies forestales nativas altamente adaptadas a los ecosistemas de sabana y bosques de galería y sequias prolongadas, las cuales la entidad en el contrato inicial ha seleccionado a los procesos de restauración ecológica las siguientes especies: **especies seleccionadas para procesos de restauración ecológica.**

Nombre común	Nombre científico
Heliófilas (Yopo; machaco, balso, guarumo, yaruma, Arrayan) otras	Piptadenia peregrina, Simarua amara, Cecropia, Myrcia sp.otras.
Otras especies nativas	Cassia moschata, Samanea samán, Guazuma ulmifolia. Bambú, Guadua angustifolia,Trichanthera ginantea, Cedrela odorata, Eryhtrina poeppiggiana, Copaifera officinalis, Hymenaea courbaril, Erythrina fusca, Gliricidia sepium (Jacq.) Steud., Guazuma ulmifolia Lam, Mauritia spp, Jacaranda caucana, Inga spp, Pithecellobium, Bixa urucurana Willd dulce entre otras.

NOTA Nº 1: La Corporación aclara que la altura mínima establecida en las especificaciones técnicas de la planta es la requerida para el establecimiento en campo del material vegetal, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la altura del material vegetal antes de la plantación endurecimiento) (cadena de suministro entre el vivero, cargue, transporte, descargue y patio de ni transcurridos quince (15) días después de la siembra.
NOTA Nº 2: Las especificaciones técnicas de la bolsa de siembra son las siguientes; bolsa de polietileno para vivero en material no reciclado (original) calibre 2.5 con las siguientes dimensiones entre 18 y 25 c.m. de alto y un diámetro de 10 a 15 c.m. y con una capacidad entre 1 a 1.8 kilogramos).
NOTA Nº 3: Se podrá establecer material vegetal superior a los 50 c.m. siempre y cuando sea proporcional al pan de tierra y las dimensiones de la bolsa requerida, dejando claro que esto no generará mayores costos a la entidad contratante y deberá ser aprobado previamente por la interventoría.
NOTA Nº 4: La entidad no estima necesario realizar resiembra por ser un proceso de restauración activa mixta (enriquecimientos vegetales, cercas vivas, franjas de protección, bosquetes, nucleación, entre otras).

4. Realizar el establecimiento de plantaciones forestales según especificaciones técnicas indicadas anteriormente, la actividad incluye limpieza, plateo, ahoyado, encalado, aplicación de abono y siembra del material vegetal, la actividad debe realizarse en 114 hectáreas asignadas por la entidad, Luego de una evaluación de las condiciones de cada lote, su establecimiento puede ser aleatoria, en franjas o como árboles dispersos de manera aleatoria en los lotes no intervenidos con cobertura boscosa o áreas restauradas que requieran de este tratamiento, de manera tal que el arreglo espacial signifique una cobertura total del ecosistema intervenido, igualmente, se priorizarán aquellas áreas que la entidad cuente con cercado protector y/o se encuentren en procesos de restauración ecológica establecidos en vigencias anteriores. Las demás condiciones técnicas de siembra, plateo, encalado y abonado deberán corresponder a las dosis, productos y especificaciones técnicas indicadas.
5. Realizar la verificación del aislamiento protector de las áreas seleccionadas para el enriquecimiento vegetal en los municipios asignados por la entidad. Esta actividad será asistida técnicamente por los técnicos operativos, ingenieros residentes, el profesional y mano de obra no calificada.
6. Realizar el transporte mayor y menor del material vegetal adquirido para realizar las actividades de establecimiento.
7. Realizar el Control fitosanitario y de malezas de la plantación establecida conforme a las especificaciones técnicas.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 35B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

8. Brindar la Asistencia técnica al establecimiento de la reforestación ecológica mixta, esta actividad debe desarrollarse mediante visitas técnicas por parte del equipo técnico y coordinador, las cuales deben registrasen en récords de visita, firmados por el usuario y/o Coordinador del proyecto, de acuerdo a las visitas mínimas requeridas para atender la demanda del proyecto.
9. Entregar la cartografía tanto digital como impresa, de las áreas donde se ejecuten las actividades, en el sistema de coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá, en formatos MXD, así como los shapefiles (SHP.), KMZ y la GDB donde se presente de forma consolidada y compatibilizada la información, con la información detallada de los lotes o áreas de interés, propietarios, nombre del predio y ubicación donde se realizaron las acciones tendientes a cumplir con el objetivo del proyecto, en una base, de datos geográfica. La actividad debe incluir como producto final: Entrega de los respectivos Ortofotomosaicos de cada predio de interés, procesamiento de alineación de fotos, nube de puntos, Dem y generación de la ortofoto, Salida grafica con la respectiva información geográfica, Base de datos en GDB y Base de datos en KMZ.

   Esta GDB será entregada en formato compatible con CORMACARENA y ArcGIS, permitiendo la integración con otras capas ambientales y facilitando los procesos de seguimiento técnico. Presentar registros fotográficos en formato jpg, que evidencien todas y cada una de las etapas ejecutadas en el contrato y que permitan identificar y observar las condiciones de las áreas y/o usuarios antes y después de la intervención, así como las actas de entrega de insumos en original y con el visado del interventor externo.
10. Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la Interventoría

COMPONENTE 3: SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A ÁREAS ESTABLECIDAS EN VIGENCIAS ANTERIORES.

1. Realizar el reconocimiento y ubicación de áreas reforestadas por Cormacarena en las cuencas, subcuentas y microcuencas de importancia estratégica, acorde con las áreas establecidas (vigencias 2023, 2024 y 2025) y ubicadas en los municipios preseleccionados ya citados anteriormente.
2. Realizar la producción y/o adquisición del material vegetal a utilizar para el mantenimiento en cada predio y correspondiente a 151 hectáreas asignadas por la entidad.
3. Realizar el transporte mayor y menor del material vegetal para realizar las actividades de mantenimiento.
4. Realizar las actividades propias del mantenimiento y fertilización de las plantaciones.
5. Realizar las actividades de mantenimiento (resiembra) de 151 hectáreas de los predios objeto de mantenimiento (limpieza, trazado, ahoyado, encalado. Incluye el transporte tanto mayor como menor del material vegetal).
6. Realizar el Control fitosanitario y de malezas de la plantación establecida y de la resiembra realizada.
7. Brindar la Asistencia técnica al mantenimiento, esta actividad debe desarrollarse mediante visitas técnicas por parte del equipo técnico y coordinador, las cuales deben registrasen en récords de visita, firmados por el usuario y/o Coordinador del proyecto, de acuerdo a las visitas mínimas requeridas para atender la demanda del proyecto.
8. Entregar la cartografía tanto digital como impresa, de las áreas donde se ejecuten las actividades, en el sistema de coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá, en formatos MXD, así como los shapefiles (SHP.), KMZ y la GDB donde se presente de forma consolidada y compatibilizada la información, con la información detallada de los lotes o áreas de interés, propietarios, nombre del predio y ubicación donde se realizaron las acciones tendientes a cumplir con el objetivo del proyecto, en una base de datos geográfica. La actividad debe incluir como producto final:
   - Entrega de los respectivos Ortofotomosaicos de cada predio de interés, procesamiento de alineación de fotos, nube de puntos, Dem y generación de la ortofoto.
   - Salida grafica con la respectiva información geográfica.
   - Base de datos en GDB Base de datos en KMZ
9. Presentar registros fotográficos, que evidencien todas y cada una de las etapas ejecutadas en el contrato y que permitan identificar y observar las condiciones de las áreas y/o usuarios antes y después de la intervención, así como las actas de entrega de insumos en original y con el visado del interventor externo.

10. Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la Interventoría.

Nota: Los informes exigidos al contratista deberán ser presentados integralmente, tanto forma física como magnética. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto se deberán tener en cuenta por parte del contratista las siguientes especificaciones técnicas:

COMPONENTE Nº 1: REFORESTACIÓN PROTECTORA-PRODUCTORA A DISTANCIA HOMOGÉNEA. Mecanizacion: Actividad primordial para las actividades de establecimiento de plantas forestal nativa que incluye arado de discos para descompactar, mullir la tierra, incorporar residuos orgánicos y eliminar malezas en la franja de plantación, asegurando un enraizamiento y crecimiento óptimo de las plantas. Se utilizan tractores (generalmente 40-80 HP) con implementos de tiro o toma de fuerza, requiriendo suelos con pendiente <30% para evitar erosión, promoviendo mayor supervivencia de plántulas. Se deberá conservar los ejemplares arbóreos en estado fustal que presenten DAP iguales o superiores a 10 cm de diámetro normal, ya que, en un futuro contribuirán al incremento de la masa boscosa. En los predios en donde se comparta lindero con un tercero, sólo se realizará la limpia en el área de propiedad del participante del proyecto o en la que esta tenga autorización debidamente legalizada

La mecanización consiste en realizar dos pasos de rastra y un paso de pulidor o cincel, utilizando un tractor, de acuerdo con la topografía del terreno y sus condiciones físicas. Esta mecanización tiene como objetivo preparar adecuadamente el suelo para el establecimiento, facilitando la nivelación, la descompactación y la incorporación de residuos orgánicos. La mecanización debe llevarse a cabo en la totalidad del área destinada a la siembra, asegurando una preparación homogénea y eficiente que favorezca el desarrollo radicular de las plantas. Rastra: Objetivo: mejorar la retención de humedad y el drenaje. Este implemento afina, nivela y desmenuza los terrones del suelo. Implemento: Rastra de discos; Puede emplearse una rastra de 18, 20, 22 o 32 discos de 32", 36" 0 38" de diámetro. Recomendación: Se recomienda que el suelo se encuentre en estado de consistencia friable. Profundidad de la labor: Se realiza el pase de rastra entre 15-30 cm de profundidad. **Trazado:** Los auxiliares operativos adecuarán y limpiarán el terreno, lo nivelarán de acuerdo con el requerimiento realizado por el ingeniero y se realizará el retiro de malezas residuos o escombros y demás elementos que obstruyan la zona de plantación, una vez terminada la labor de mecanización **Actividad Realizar el establecimiento del material vegetal.** Para esta actividad, se priorizarán 20 hectáreas en los predios los lagos y El Remanso, localizados en los municipios de San Martín y Puerto Rico, de conformidad con las áreas seleccionadas en la zonificación ambiental plasmadas en los Acuerdos de Conservación. En dichas áreas, se tiene como propósito recuperar la cobertura vegetal con especies vegetales nativas, a través de intervenciones ecológicas como rehabilitación por reforestación. En las 20 hectáreas se establecerá 700 plántulas por hectárea más el 10 % de la resiembra, para un total de 15.400 plántulas. Cuando los ecosistemas están muy degradados o destruidos, han perdido sus mecanismos de regeneración y en consecuencia es necesario ayudarles o asistirlos en su recuperación, lo que se conoce como restauración asistida, lo cual implica ayuda antrópica, con el fin de garantizar el desarrollo de los procesos de recuperación y superar los tensionaste que impiden la regeneración por medio del cual se busca incrementar la regeneración natural de las especies primarias o aquellas de interés particular, mediante el uso de las especies nativas. El sistema de árboles dispersos en el área seleccionada a recuperar tiene beneficios como la conservación de los árboles nativos de la región, retención de la humedad en el suelo y mejoramiento de la fertilidad del suelo mediante la incorporación de materia orgánica. La siembra de estos individuos arbóreos favorece la conservación y multiplicación de plantas debido a que varios animales los visitan ayudando a la dispersión de diversas semillas, las cuales ayudan con los procesos de recuperación ecológica. Las plantas sembradas deben contar con óptimas características a nivel de competencia es decir que sean capaces de reducir el recurso limitante para los otros sin verse afectado por ello, reducir el nivel de recurso de la forma más rápida y tolerar la reducción del recurso que hacen otros individuos. Las especies se seleccionarán teniendo en cuenta los factores climáticos, las zonas de vida, la altitud, los suelos y el relieve del área seleccionada. **Selección de especies** Las especies se seleccionaron de acuerdo con la caracterización florística del ecosistema de referencia (Bosques de Galería o Riparios), y características ecológicas dentro de los municipios seleccionados. Dichas especies se encuentran en las márgenes y a lo largo de las quebradas y los caños que drenan la región crecen franjas de bosques hidrófilos, esencialmente protectores, su composición florística es típica del trópico húmedo donde el porte y diámetro de las especies son considerables. El rango de altura que se tendrá en cuenta para el establecimiento del material vegetal será entre 25 a 40 cm, donde el operador verificará las condiciones físicas y sanitarias del material vegetal, así

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

mismo garantizará que las plántulas provengan de viveros aprobados por la entidad y la interventoría del proyecto, priorizando los viveros comunitarios que estén en la región Teniendo en cuenta lo anterior a continuación se relacionan las especies que se utilizarán en el establecimiento las cuales deben corresponder a las siguientes y en las proporciones que se indican en la siguiente tabla: **Relación de especies pre - seleccionadas para el establecimiento**

Nombre común	Nombre científico	%
Heliófilas (Yopo; machaco, balso, guarumo, yaruma, Arrayan) otras	Piptadenia peregrina, Simarua amara, Cecropia, Myrcia sp.otras.	60
Otras especies nativas	Cassia moschata, Samanea samán, Guazuma ulmifolia. Bambú, Guadua angustifolia,Trichanthera ginantea, Cedrela odorata, Eryhtrina poeppiggiana, Copaifera officinalis, Hymenaea courbaril, Erythrina fusca, Gliricidia sepium (Jacq.) Steud., Guazuma ulmifolia Lam, Mauritia spp, Jacaranda caucana, Inga spp, Pithecellobium, Bixa urucurana Willd dulce entre otras	40

*Se podrán incluir otras especies previa aprobación de la entidad y una vez verificada la disponibilidad del material vegetal en los viveros forestales.

Diseño florístico: Para el establecimiento y la plantación el siembra de siembra será a distancia homogénea, así como los suministros requeridos.

Reforestación protectora-productora homogénea: reforestación multiestratificada a distancia uniforme, se implementa principalmente con la finalidad de generar procesos de rehabilitación rápida de la cobertura vegetal en zonas con dificultad para el control de los agentes tensionantes.

Densidad	700 árboles /ha	
Distancia	3.57 a 4 metros	
Abono orgánico	Bulto (50 Kgr.)	7
Cal dolomita	Bulto (50 Kgr.)	2

Los procesos de restauración ecológica de siembra a distancia homogénea se adelantarán las siguientes actividades: **Ahoyado:** Se cavarán hoyos de 30x30 cm, con 30 cm de profundidad. En ambos casos, deberá hacerse un repique con barra, para romper los horizontes compactados. Las labores de ahoyado se realizarán una o dos semanas antes de la plantación, en el momento de realizar el hoyo se debe separar la capa fértil de la vegetal, de cualquier otra capa interior que no se use en el relleno. La tierra en el fondo se rompe y remueve (si se presentan piedras se retiran) para abrir cualquier obstáculo dura que impidan la penetración de las raíces. **Aplicación de correctivo y primera fertilización:** Se aplicará una dosificación de 200 gramos de cal dolomita y 1000 gramos de abono orgánico mezclados en cada hoyo en el momento de la siembra. **Selección de material vegetal:** El material vegetal provendrá de los viveros que cumplan con las condiciones de selección, teniendo en cuenta criterios de cantidad y calidad, como el estado sanitario (libre de patógenos o plagas), estado físico (libre de daños mecánicos), estado fisiológico optimo, tallo debidamente lignificado y altura de las plántulas mínima 25 cm y máximo 40cm. Considerando que la bolsa utilizada en el vivero tiene una capacidad de 1000g este rango de altura es el que permite el adecuado desarrollo del sistema radicular de la planta. En el caso que la altura sea mayor la raíz sufre enrollamiento lo cual no favorece el adecuado anclaje de la planta en el suelo y su posterior crecimiento y desarrollo. Cormacarena en la ejecución de los proyectos de restauración realizados, ha evidenciado esta situación y por lo mismo se define como altura para trasplante mínima 25 cm y máximo 40cm. **Plantación (Siembra):** Una vez preparado el hoyo se realizará la plantación de los árboles, teniendo en cuenta que: i) la tierra debe ser embebida de agua en el momento de la siembra; se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del sustrato; ii) la bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma; iii) las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo evitando la formación de hoyos que puedan afectar la plantación por la acumulación de aguas lluvias; iv) las raíces de la plántula no deben quedar dobladas, ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará, de tal forma que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire; v) se realizará un plateo de 1 metro de diámetro eliminando exclusivamente las gramíneas como Brachiaria, se respetara la vegetación existente en el plato, para eliminar competencia por luz y nutrientes a las plántulas. Adicionalmente, se realizará el replante de todo el material que se haya perdido por diferentes causas.

Control fitosanitario: Se aplicará insecticida en dosis de 2 kilogramos por hectárea, para el control de la hormiga arriera la cual es la principal plaga de las plantaciones forestales. Será una actividad constante para evitar pérdidas del material vegetal establecido por causas de plaga.

Hidro retenedor: Se aplicará con la finalidad de garantizar humedad en la plántula establecida en el sitio definido de plantación, se deberá aplicar cinco (5) gramos por plántula de la sustancia conocida como hidro gel. Este se deberá adicionar en el hoyo, previamente hidratado para evitar que la plántula sea desplazada por el producto.

Replante: Se realizará la siembra de hasta el 10% del material plantado perdido por condiciones edáficas, deficiencias nutricionales, mala preparación del sitio entre otras. Esta actividad será realizada durante el primer mantenimiento después del establecimiento.

Transporte insumos: Teniendo en cuenta la dificultad de calcular el valor del transporte mayor y menor del proyecto, dadas las distancias, dispersión de las áreas y las condiciones de acceso a los diferentes municipios en donde se implementará el proyecto, por cuanto los usuarios de los proyectos se encuentran dispersos en el área rural, estos serán estimados con una relación porcentual con referencia a los costos directos de los insumos para efectos de cálculo del presupuesto oficial, antes de los costos indirectos (AIU), el transporte incluye cargue y descargue del material vegetal, insumos y herramienta para el transporte mayor y menor en las áreas objeto de intervención.

El transporte de insumos se estima en un 20% con respecto al total de los costos directos, teniendo como referente los proyectos que la entidad ha ejecutado en similares condiciones en anteriores vigencias, en los cuales se ha utilizado este referente metodológico para el cálculo del presupuesto oficial.

Los entregable y soportes de esta actividad están relacionadas con fichas de caracterizaciones de los predios y beneficiarios, kmz o shapefiles de los polígonos de las áreas intervenidas, registro fotográfico e informe final del establecimiento en el que se detalle los aspectos más importantes del proceso: objetivos, localización, metodología de intervención, resultados, conclusiones y recomendaciones (seguimiento, monitoreo, mantenimiento y sostenibilidad). Dichas bitácoras se deberán anexar en los respectivos informes mensuales e informe final. Estos entregables y/o soportes estarán sujeto a verificación por parte del interventor delegado por la Corporación.

Barreras cortafuego: Realizar barreras cortafuego o línea de control, mediante la creación de un espacio de terreno desprovisto de material vegetal de fácil combustión, mediante la creación de una franja perimetral al cercado protector externo de las plantaciones establecidas, con las siguientes dimensiones: tres (3) m de ancho por 1 km de largo aplicado a 1.5 km de barrera corta fuego; con la aplicación de dos (2) pases de rastra y uno (1) de pulidor.

Realizar la limpieza de la cerca protectora y desmalezado con guadañadora entre cada poste para los 1.5 km de cercado protector en las áreas establecidas. **Actividad Realizar el aislamiento de control de tensionantes:** Se realizará aislamiento protector de 1.5 km en los predios y municipios seleccionados por la supervisión y la interventoría. Esta actividad será asistida técnicamente por los técnicos operativos, ingenieros residentes, el profesional y mano de obra no calificada representada en 89 jornales por kilómetro de cerca instalada.

Para realizar la labor de implementación de las especificaciones técnicas y requisitos que se proponen para el presente proyecto se realizara mediante las siguientes acciones:

Adecuación y preparación del terreno: antes de iniciar el encerramiento con postes, se debe localizar el eje del cerco, nivelar las irregularidades de la superficie y se debe despejar (limpiar) la zona donde se va a realzar la intervención en 0,60m de ancho por ambos lados, adicional retirar las plantas indeseables, troncos, rocas, árboles y todo elemento que obstaculice el paso del cerco a instalar. Cuando el cerramiento cruza zanjas u otras depresiones angostas, se deben colocar los cercos de mayor con alambre adicional en la parte inferior del cerco para cerrarlo. Si hay encerramientos existentes se deben retirar, durante el tiempo de ejecución y se debe dejar georreferenciadas su ubicación y cuando se termina la obra, volver a instalar, dejando todo en sus condiciones iniciales.

Especificaciones técnicas: Postes: Poste de madera rolliza o aserrada de eucalipto o pino, inmunizado por vacío presión. Dimensiones 8-10 cm x 2.10 m. **Alambre de púas:** Se debe usar alambres de púas de dos hilos retorcidos, de acero galvanizado calibre No. 12,5 x 400 metros. El alambre debe tener púas de 4 puntas, espaciadas a un máximo de 0,15m de acuerdo con la norma NTC 2076. En la parte superior del cerco se deben colocar tres (3) cuerdas de alambre de púas de dos hilos retorcidos, de acero galvanizado en caliente para un calibre No. 12,5 ASW, con púas de 4 puntas de alambre galvanizado en caliente,

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

espaciadas a un máximo de 40 cm y rígidamente templados. Grapas: Las grapas deben ser de alambre de acero galvanizado en caliente, Se usarán grapas de 1 pulgada de acero, estas quedarán debidamente templadas y grapadas y se garantizara el aislamiento efectivo del tensionantes ganadero.
Instalación de postes: Ahoyado: El tamaño de los hoyos será de 60 cm de profundidad y 20 cm de lados, se deja 150 cm del poste al aire. Los postes de madera se deben colocar a una separación de 3 metros o la separación encontrada si es un cerco a reponer, se debe enterrar a 0,60m como mínimo y tener una altura total de 2.10 m; en cambios de dirección, portones o distancias de 100 m se debe instalar postes de temple enterrados a 0,80m como mínimo, estabilizándolo con postes de pie de amigo del mismo material y altura, encajados en ranuras dispuestas para ellos en postes de temple. La distancia entre postes de pie de amigo es de 30 m, para garantizar la estabilidad del cerco. En todos los postes el alambre inferior del cerco se debe colocar a la misma altura sobre el suelo, los alambres se deben fijar paralelos, estirados y templados a la altura y espaciamiento (mínimo 3 hiladas), o de acuerdo con lo encontrado inicialmente en el sitio de instalación. En los postes terminales, el alambre de púas se debe envolver alrededor del poste y fijar por lo menos con tres grapas, doblando, anudando y apretando las puntas sueltas. En los demás postes se debe fijar con al menos una grapa por cada hilo. **Llenos**: Los llenos consisten en la colocación de capas, conformación y compactación de materiales provenientes de las excavaciones. Los materiales del lleno deben extenderse en capas horizontales y espesor uniforme de tal forma que permita obtener el grado de compactación requerido. **Limpieza:** Recoger los materiales sobrantes, como bolsas, grapas, alambre y llenos de excavaciones. **Especificaciones técnicas**

Tipo de poste	Madera
Dimensión (Largo m – Diámetro cm)	2,10 m 8 - 10 cm
Inmunización	Inmunizado
Distancia entre postes (m)	3
Distancia entre pies de amigos (m)	30
Calibre de alambre de púa	12.5
Rollo de alambre /km	8
Numero de alambre	12,5
Distancia entre hilos (cm)	40 cm
Metros de alambre por rollo de 38 kg	350
Dimensión del hoyo cm, (prof. x lados)	60x20
Numero de grapas por kilos	393
Poste y pie de amigos /KM	60.9
Kilos de Grapas/ KM	1,3

Implementos de seguridad: Para esta actividad los ayudantes deben contar con ARL riesgo V, y utilizar los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de estas actividades.
Los entregables y soportes de esta actividad están relacionados con las bitácoras de campo levantadas resultado del aislamiento, en la que se relacione las actividades realizadas, observaciones sobre las plantaciones y registro fotográfico; dichas bitácoras se deberán anexar en los respectivos informes mensuales e informe final. Este informe estará sujeto a verificación por parte del interventor delegado por la Corporación. **Actividad Realizar el mantenimiento de las áreas en proceso de restauración.** Las actividades de mantenimiento a las plantaciones se realizan con el objetivo de garantizar el éxito y desarrollo a largo plazo; así mismo, para evitar la invasión de arvenses, la aparición de plagas y enfermedades, mejorar el estado general de las plantaciones utilizando las prácticas silviculturales necesarias para mantener el buen desarrollo de los árboles establecidos.
Esta actividad será desarrollada por los técnicos operativos, ingenieros residentes, profesional y coordinador del equipo técnico y mano de obra no calificada para realizar la labor de establecimiento. El presente proyecto contempla un mantenimiento a las 20 ha establecidas, el cual se realizará 30 a 45 días después de la plantación. Las subactividades de mantenimiento incluyen: **Replateo:** Limpieza del plato original se hará cuando las condiciones del sitio lo requieran, evitando lastimar el sistema radicular de los arbolitos. **Prevención y Control Fitosanitario:** La prevención y el control fitosanitario es una actividad esencial para el éxito de la plantación, por lo tanto, se realizará un monitoreo de los nidos de hormiga arriera y control permanente del insecto plaga. Los entregables y soportes de esta actividad están relacionados con las bitácoras de campo levantadas resultado del mantenimiento de las plantaciones, en la que se relacione las actividades realizadas y observaciones sobre las plantaciones, dichas actas se deberán anexar en los respectivos informes mensuales e informe final. Este informe estará sujeto a

verificación por parte del interventor delegado por la Corporación. **COMPONENTE 2. PROCESOS DE RESTAURACION ECOLOGICA MIXTA: ENRIQUECIMIENTO DE PLANTACIONES Y/O BOSQUES, NUCLEACION, CERCAS VIVAS DE CONSERVACION.** De acuerdo a la caracterización del terreno se deberá seleccionar la metodología de restauración ecológica, se busca realizar una restauración activa con enfoque multifuncional del paisaje (Restauración ecológica mixta: enriquecimientos vegetales, cercas vivas, franjas de protección, bosquetes, nucleación, entre otras), se deben seleccionar áreas preferiblemente con aislamiento del bosque y/o plantación con especies clave con mínimo 200 árboles/ha. Para efectos de cálculo la entidad ha estimado un promedio de 200 árboles/Há, pero será de acuerdo a la evaluación del predio y/o ecosistema, por lo tanto, se deberá asegurar la plantación de 22.800 árboles en los predios seleccionados, lo cual puede aumentar el área del ecosistema intervenido, pero deberá asegurar como mínimo un área total de 114 hectáreas y de las cuales se debe adoptar uno o varios de los siguientes sistemas de siembra: **Cercas vivas tipo corredor ecológico:** siembras lineales constituidas por dos líneas de árboles con 3 metros de distancia entre árboles y 3 a 4 metros entre líneas ubicados de forma alterna, estas cercas pueden estar constituidas hasta en un 45 % por especies forrajeras nativas para apoyar el incremento de la sostenibilidad en sistemas de producción ganadera contribuyendo con las especies de cobertura a la conectividad estructural en matrices fragmentadas y al aumento de los recursos tróficos disponibles para la fauna. **Sistema de siembra cerca viva tipo corredor ecológico**

Densidad	666 árboles /kl
Distancia	3 metros (doble línea)

Enriquecimiento vegetal: Esquema de siembra correspondiente a una sucesión asistida tendiente a establecer especies que por factores tensionantes no pueden llegar de forma natural al área, bien sea por la ausencia o escases de dispersores o por la distancia con parches boscosos, este esquema también se puede implementar en bosques secundarios en estado sucesionales tempranos.

Se debe realizar de acuerdo con las hectáreas aprobadas por predio el enriquecimiento con especies claves del bosque, que consistirá en la identificación de claros o espacios dentro del bosque con procesos recientes de recuperación de disturbios naturales, principalmente por caída o muerte de árboles dominantes. En estos espacios se establecerán plántulas de especies nativas clave (amenazadas, fijadoras de nitrógeno, oferta de frutos, etc.). Así mismo, se podrán plantar árboles en áreas con dosel más abierto usualmente debido a la topografía. La distancia entre árboles plantados no debe ser inferior a 4 m, para evitar la competencia entre estos. Se debe garantizar una densidad de árboles para enriquecimiento en áreas con bosques o vegetación secundaria avanzada que será de mínimo 50 y máximo 200 árboles por hectárea, con especies nativas que estén ausentes o que no sean dominantes. Debido a que la siembra dependerá de las áreas con las características ya descritas no es posible definir a priori el diseño florístico, por ello se deberá hacer entregar un diseño implementado para cada hectárea de compensación donde se ejecute enriquecimiento y entregará la georreferenciación de los individuos establecidos, los cuales deben ser marcados (materiales que perduren en el tiempo) y se deberá señalizar las zonas para facilitar la búsqueda de los árboles establecidos. Se realizará mediante el establecimiento de árboles dispersos: Para el establecimiento de las 96 hectáreas con baja densidad de siembra (200 árboles/ha), como estrategia de restauración ecológica orientada a impulsar la sucesión ecológica, recuperar la estructura e incrementar la biodiversidad de los remanentes de bosque presentes en la zona del proyecto, se pretende realizar el establecimiento de especies forestales nativas altamente adaptadas a los ecosistemas de sabana y bosques de galería y sequias prolongadas, las cuales la entidad en el contrato inicial ha seleccionado a los procesos de restauración ecológica las siguientes especies: **Sistema de siembra enriquecimiento vegetal**

Densidad	200 árboles /ha
Distancia	Aleatoria (según disponibilidad en el terreno)

Nucleación: Establecimiento de núcleos multiespecificos que propicien la restauración y el restablecimiento de los servicios ecosistémicos a partir de la siembra de especies con diferentes funciones e índices de crecimiento. Para las áreas con cobertura vegetal (pastos con espacios naturales) se realiza un diseño para establecer especies forestales en las áreas disponibles que permitan dar continuidad con

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

la estructura de la cobertura vegetal: Para el establecimiento de núcleos de especies y propuesta de las especies, se tuvo en cuenta los gremios ecológicos, clasificados por grupo: **Grupo 1:** Las especies agrupadas en esta categoría se clasifican dentro del gremio de las heliófitas efímeras, también conocidas como heliófitas pioneras (Finegan, 1996), se seleccionan especies que tengan copas grandes y un rápido crecimiento, esto con el fin de generar las condiciones necesarias para que el grupo que rodea a los individuos presentes en el grupo 2 puedan prosperar. **Grupo 2:** Este grupo lo componen especies pertenecientes al grupo de las hemiesciófitas o esciófitas parciales (Finegan, 1996), también especies en algún grado de amenaza, inclusive si no se encuentran en la caracterización florística realizada. **Grupo 3:** Este grupo lo componen especies heliófitas durables, las cuales tienen la función también de realizar aportes nutricionales al suelo, coadyuvando en el crecimiento de sus vecinos, las especies del grupo 2.

Densidad	Entre 400 y 700 árboles /ha
Distancia	Aleatoria (según disponibilidad en el terreno- núcleos multiespecificos)

Para el presente proceso se pretende utilizar todos los mecanismos de restauración requerido acorde al ecosistema de las áreas seleccionadas, teniendo en cuenta que se presenta la necesidad de fortalecer las metas del Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, descritas para el proyecto de restauración ecológica y en consonancia con los análisis técnicos y ambientales efectuados, para las actividades de restauración activa, se utilizarán tres metodologías: Enriquecimiento, Restauración mixta basada en la combinación de enriquecimiento de bosques naturales y núcleos de rehabilitación en áreas intervenidas, en la cual no se deberán eliminar árboles durante la preparación del terreno o el trazado y la tercera será el establecimiento de plantaciones forestales protectoras productoras de baja a baja densidad (700 árboles /Há), en la cual se realiza la preparación del terreno y eliminación total de arvenses. El trazado se realiza midiendo y marcando los sitios donde quedarán ubicadas las plantas teniendo en cuenta el diseño de siembra, igualmente en cualquiera de los sistemas seleccionados se deberá tener en cuenta la selección de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Heliófilas (Yopo; machaco, balso, guarumo, yaruma, Arrayan) otras	Piptadenia peregrina, Simarua amara, Cecropia, Myrcia sp.otras.
Otras especies nativas	Cassia moschata, Samanea samán, Guazuma ulmifolia. Bambú, Guadua angustifolia,Trichanthera ginantea, Cedrela odorata, Eryhtrina poeppiggiana, Copaifera officinalis, Hymenaea courbaril, Erythrina fusca, Gliricidia sepium (Jacq.) Steud., Guazuma ulmifolia Lam, Mauritia spp, Jacaranda caucana, Inga spp, Pithecellobium, Bixa urucurana Willd dulce entre otras.

NOTA Nº 1: La Corporación aclara que la altura mínima establecida en las especificaciones técnicas de la planta es la requerida para el establecimiento en campo del material vegetal, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la altura del material vegetal antes de la plantación endurecimiento) (cadena de suministro entre el vivero, cargue, transporte, descargue y patio de ni transcurridos quince (15) días después de la siembra.
NOTA Nº 2: Las especificaciones técnicas de la bolsa de siembra son las siguientes; bolsa de polietileno para vivero en material no reciclado (original) calibre 2.5 con las siguientes dimensiones entre 18 y 25 c.m. de alto y un diámetro de 10 a 15 c.m. y con una capacidad entre 1 a 1.8 kilogramos).
NOTA Nº 3: Se podrá establecer material vegetal superior a los 50 c.m. siempre y cuando sea proporcional al pan de tierra y las dimensiones de la bolsa requerida, dejando claro que esto no generará mayores costos a la entidad contratante y deberá ser aprobado previamente por la interventoría.
NOTA Nº 4: La entidad no estima necesario realizar resiembra por ser un proceso de enriquecimiento vegetal. Las áreas para ejecutar las actividades serán preseleccionadas por la entidad, y luego de una evaluación de las condiciones de cada lote, el establecimiento de las plantas puede ser en restauración activa mixta (enriquecimientos vegetales, cercas vivas, franjas de protección, bosquetes, nucleación, entre otras) aleatoria, en franjas o como árboles dispersos de manera aleatoria en los lotes no intervenidos con cobertura boscosa o áreas restauradas que requieran de este tratamiento, de manera tal que el arreglo espacial signifique una cobertura total del ecosistema intervenido, igualmente, se priorizarán aquellas

áreas que la entidad cuente con cercado protector y/o se encuentren en procesos de restauración ecológica establecidos en vigencias anteriores.

Este método se utilizará en áreas donde sea posible cierta recuperación natural y puede impulsar los procesos de restauración ecológica y para el establecimiento se adelantarán las siguientes actividades:

Preparación: Los auxiliares operativos adecuarán y limpiarán el terreno, lo nivelarán de acuerdo con el requerimiento realizado por el ingeniero y se realizará el retiro de malezas residuos o escombros y demás elementos que obstruyan la zona de plantación.

Ahoyado: Se cavarán hoyos de 30x30 cm, con 30 cm de profundidad. En ambos casos, deberá hacerse un repique con barra, para romper los horizontes compactados.

Las labores de ahoyado se realizarán una o dos semanas antes de la plantación, en el momento de realizar el hoyo se debe separar la capa fértil de la vegetal, de cualquier otra capa interior que no se use en el relleno. La tierra en el fondo se rompe y remueve (si se presentan piedras se retiran) para abrir cualquier obstáculo dura que impidan la penetración de las raíces.

Aplicación de correctivo y primera fertilización: Se aplicará una dosificación de 350 gramos de cal dolomita y 2273 gramos de abono orgánico mezclados en cada hoyo en el momento de la siembra.

Selección de material vegetal: El material vegetal provendrá de los viveros que cumplan con las condiciones de selección, teniendo en cuenta criterios de cantidad y calidad, como el estado sanitario (libre de patógenos o plagas), estado físico (libre de daños mecánicos), estado fisiológico optimo, tallo debidamente lignificado y altura de las plántulas mínima de 50 cm según especificaciones técnicas.

Considerando que la bolsa utilizada en el vivero tiene una capacidad de bolsa de polietileno para vivero en material no reciclado (original) calibre 2.5 con las siguientes dimensiones entre 18 y 25 c.m. de alto y un diametro de 10 a 15 c.m. y con una capacidad entre 1 a 1.8 kilogramos). En el caso que la altura sea mayor la raiz sufre enrollamiento lo cual no favorece el adecuado anclaje de la planta en el suelo y su posterior crecimiento y desarrollo. Cormacarena en la ejecución de los proyectos de restauración realizados, ha evidenciado esta situación y por lo mismo se define que se podrá establecer material vegetal superior a los 50 c.m. siempre y cuando sea proporcional al pan de tierra y las dimensiones de la bolsa requerida, dejando claro que esto no generará mayores costos a la entidad contratante y deberá ser aprobado previamente por la interventoría.

Plantación (Siembra): Una vez preparado el hoyo se realizará la plantación de los árboles, teniendo en cuenta que: i) la tierra debe ser embebida de agua en el momento de la siembra; se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del sustrato; ii) la bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma; iii) las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo evitando la formación de hoyos que puedan afectar la plantación por la acumulación de aguas lluvias; iv) las raíces de la plántula no deben quedar dobladas, ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará, de tal forma que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire; v) se realizará un plateo de 1 metro de diámetro eliminando exclusivamente las gramíneas como Brachiaria, se respetara la vegetación existente en el plato, para eliminar competencia por luz y nutrientes a las plántulas. Adicionalmente, se realizará el replante de todo el material que se haya perdido por diferentes causas. **Fertilización:** Teniendo en cuenta los resultados de la caracterización de los predios y los resultados de los análisis de suelos, se aplicarán fertilizantes en la dosis y forma que permita el aporte de nutrientes requeridos. El fertilizante debe ser aplicado en la zona del crecimiento activo de las raíces y se debe evitar aplicar lejos del árbol o cerca al cuello. Dentro de esta actividad se deberá priorizar aquellos fertilizantes de origen orgánico siempre y cuando brinde los nutrientes requeridos.

Control fitosanitario: Se recomiendan realizar prácticas de manejo como la eliminación de ramas enfermas o muertas, frutos caídos en el suelo y malezas. Además, de desinfección de las herramientas que se utilizan para poda y corte de ramas. Estas prácticas deben ir acompañadas de observaciones periódicas en campo para ejercer los controles a tiempo con productos de síntesis química y bilógicos.

Se aplicará insecticida en dosis de 2 kilogramos por hectárea, para el control de la hormiga arriera la cual es la principal plaga de las plantaciones forestales. Será una actividad constante para evitar pérdidas del material vegetal establecido por causas de plaga.

Hidroretenedor: Se aplicará con la finalidad de garantizar humedad en la plántula establecida en el sitio definido de plantación, se deberá aplicar cinco (5) gramos por plántula de la sustancia conocida como hidro gel. Este se deberá adicionar en el hoyo, previamente hidratado para evitar que la plántula sea desplazada por el producto.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Transporte insumos: Teniendo en cuenta la dificultad de calcular el valor del transporte mayor y menor del proyecto, dadas las distancias, dispersión de las áreas y las condiciones de acceso a los diferentes municipios en donde se implementará el proyecto, por cuanto los usuarios de los proyectos se encuentran dispersos en el área rural, estos serán estimados con una relación porcentual con referencia a los costos directos de los insumos para efectos de cálculo del presupuesto oficial, antes de los costos indirectos (AIU), el transporte incluye cargue y descargue del material vegetal, insumos y herramienta para el transporte mayor y menor en las áreas objeto de intervención.

El transporte de insumos se estima en un 20% con respecto al total de los costos directos, teniendo como referente los proyectos que la entidad ha ejecutado en similares condiciones en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en los cuales se ha utilizado este referente metodológico para el cálculo del presupuesto oficial.

Los entregable y soportes de esta actividad están relacionadas con fichas de caracterizaciones de los predios y beneficiarios, kmz o shapefiles de los polígonos de las áreas intervenidas, registro fotográfico e informe final del establecimiento en el que se detalle los aspectos más importantes del proceso: objetivos, localización, metodología de intervención, resultados, conclusiones y recomendaciones (seguimiento, monitoreo, mantenimiento y sostenibilidad). Dichas bitácoras se deberán anexar en los respectivos informes mensuales e informe final. Estos entregables y/o soportes estarán sujeto a verificación por parte del interventor delegado por la Corporación.

Esta GDB será entregada en formato compatible con CORMACARENA y ArcGIS, permitiendo la integración con otras capas ambientales y facilitando los procesos de seguimiento técnico. Presentar registros fotográficos en formato jpg, que evidencien todas y cada una de las etapas ejecutadas en el contrato y que permitan identificar y observar las condiciones de las áreas y/o usuarios antes y después de la intervención, así como las actas de entrega de insumos en original y con el visado del interventor externo. **COMPONENTE 3: SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A ÁREAS ESTABLECIDAS EN VIGENCIAS ANTERIORES. Reconocimiento de las áreas reforestadas por Cormacarena en microcuencas de importancia estratégica, en vigencias anteriores y que requieren mantenimiento.** Con base en los listados de los predios y propietarios o beneficiarios que se encuentran preseleccionados se realizarán nuevamente las visitas de campo necesarias para ubicar a los usuarios de las áreas reforestadas (listados que serán entregados por la entidad en la fecha de suscripción del acta de inicio) en donde se indicará con claridad y exactitud el estado actual de los predios y definir en conjunto con la interventoría y la supervisión las acciones a seguir de acuerdo a la particularidad de cada predio. En cada una de estas fincas se realizará el recorrido de campo identificando las necesidades de las áreas donde debe cumplirse y es posible hacer replante. Con cada usuario nuevamente se levantará un acta de compromiso donde se reflejen los acuerdos y los compromisos que cada usuario reitera y reasume para lograr los objetivos del proyecto.

El resultado de esta actividad se debe reflejar en: los listados de los usuarios, relacionando municipio, Inspección, vereda, Cuenca hidrográfica o microcuenca, finca, cantidad de área a ser replantada en el predio y coordenadas geográficas o planas del sitio, fecha de los mantenimientos programados y realizados debidamente firmadas por el Contratista, el usuario y del interventor delegado por Cormacarena.

El plazo máximo que deberá emplear el contratista en esta actividad, en forma total, no podrá exceder del término de ejecución contractual. No obstante, dará prioridad al diagnóstico e identificación de las áreas contratadas en las vigencias anterirores, dada la necesidad de realizar el mantenimiento.

El personal para este trabajo en el municipio debe corresponder a los técnicos de campo, con experiencia específica en proyectos de restauración, reforestación y/o rehabilitación forestal.

Realizar la producción y/o adquisición del material vegetal a utilizar en el establecimiento y el replante para cada caso.

Las especies que se utilizarán en el establecimiento de plantaciones de resiembra deben corresponder a las siguientes y en las proporciones que se indican en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre científico	%
Heliófilas (Yopo; machaco, balso, guarumo, yaruma, Arrayan) otras	Piptadenia peregrina, Simarua amara, Cecropia, Myrcia sp.otras.	60
Otras especies nativas	Cassia moschata, Samanea samán, Guazuma ulmifolia. Bambú, Guadua angustifolia,Trichanthera ginantea, Cedrela odorata, Eryhtrina poeppiggiana,	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 01800011707
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

	Copaifera officinalis, Hymenaea courbaril, Erythrina fusca, Gliricidia sepium (Jacq.) Steud., Guazuma ulmifolia Lam, Mauritia spp, Jacaranda caucana, Inga spp, Pithecellobium, Bixa urucurana Willd dulce entre otras	40

*Se podrán incluir otras especies previa aprobación de la entidad y una vez verificada la disponibilidad del material vegetal en los viveros forestales.

Para el caso del mantenimiento el contratista deberá suministrar el material vegetal necesario para las 151 hectáreas, el cual está estimado en 10.570 plántulas, de igual forma el transporte será responsabilidad del contratista operador, las resiembras se realizarán donde se haya presentado una mortalidad y se requiera realizar el replante y que cuenten con las condiciones adecuadas que garanticen su supervivencia, así como el compromiso del propietario de velar por su mantenimiento posterior, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas y en las proporciones relacionadas. La resiembra se realizará igualmente siguiendo las distancias de cada método de restauración utilizado (al azar o en dispositivo de siembra: triangulo, cuadrado etc.). Dadas las experiencias en vigencias anteriores, y teniendo en cuenta que se dificulta estimar los porcentajes de perdida vegetal, los cuales son calculados en un 10%, estos pueden variar de acuerdo con la verificación de campo, por lo cual se deberán ajustar de común acuerdo con la Interventoría, la Corporación y el ejecutor de la obra, compensando aquellas zonas que requieren menor porcentaje de replante.

Las plantas deberán poseer las especificaciones técnicas requeridas para el establecimiento de las plantaciones nuevas, a la entidad deberá asegurar que el material cumpla con estos requisitos, pero el contratista se abstendrá de transportar o sembrar plantas que no cumplan con estas exigencias y deberá rechazar la entrega de las mismas, mediante informe escrito.

Realizar la evaluación física y funcional del estado del aislamiento de las zonas reforestadas

No es responsabilidad del contratista realizar las actividades de aislamiento de las reforestaciones ya que el mismo fue realizado en años anteriores; pero sí es compromiso de los usuarios del proyecto garantizar el mantenimiento del aislamiento. En tal sentido el contratista deberá entregar un informe a Cormacarena del estado actual del aislamiento y requerir o solicitar a los diferentes usuarios para que realicen las actividades de recuperación de la cerca de aislamiento en los casos que sea necesario, levantando las respectivas actas de compromiso específicas para cada caso.

El personal para esta actividad de trabajo corresponde a los técnicos de campo.

labores de Mantenimiento a plantaciones establecidas: Para las actividades de mantenimiento, se pueden adelantar mediante los siguientes pasos:

Trazado de resiembra: En la actividad de trazado de la resiembra se realizará respetando el trazado original de las plantaciones, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones realizadas previamente. En el caso de la nucleación y/o enriquecimiento vegetal, se va a seguir el diseño florístico antes expuesto y en el enriquecimiento se proponen ubicaciones sistemáticas en virtud de las condiciones del predio.

Transporte interno de insumos: Se presentarán dos posibilidades según las condiciones del predio, la primera a través de métodos mecanizados como es un vehículo, el cual transporte los insumos hasta el predio, por otra parte, los animales de carga para llevar los insumos hasta el sitio de resiembra y mantenimiento.

Plateo: Se realizará un plateo de 1 metros de diámetro como mínimo a cada una de las plantas establecidas en el predio y a los sitios de resiembra, se realizaría el mismo procedimiento para el establecimiento de las plantaciones nuevas.

Ahoyado: Para las 70 plantas de resiembra, se cavarán hoyos de 30 cm. x 30 cm., con 30 cm. de profundidad, deberá hacerse un repique con barra al fondo del hoyo, para romper los horizontes compactados, para el mantenimiento se calculan 70 hoyos por hectárea, teniendo la mortalidad.

Aplicación de correctivo: Se aplicará una dosificación de 200 gramos de cal dolomita en cada hoyo al momento de la siembra.

Fertilización: para atender las necesidades nutricionales de las plantaciones se requiere de la aplicación de dos insumos, los cuales deben aplicarse de la siguiente manera:

Abono orgánico: Para la resiembra se aplicará abono, se realizará incorporando al suelo nativo el abono orgánico en una cantidad de 1000 gramos, realizando una mezcla física en el fondo del hoyo, posteriormente se aplicará el hidrogel activado, teniendo cuidado especial de dejar el espacio suficiente para la plántula, la cual debe quedar nivelada con respecto a la superficie del suelo y el cuello de la raíz.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Para la aplicación del abono orgánico en las plantaciones establecidas, se realizará en corona a la gotera del árbol e incorporado con el suelo nativo y demás residuos vegetales, en dosis de 1000 gr por planta.
Resiembra de mantenimiento; La resiembra se deberá realizar a comienzos de periodos de lluvias en la región, previa evaluación de las condiciones edafoclimáticas y autorización escrita del interventor, y se realizará de acuerdo a los vacíos encontrados durante los recorridos de revisión, salvo en sitios donde se observe que sea imposible garantizar el éxito de la resiembra, caso en el cual se solicitará levantar acta con el Interventor contratado por Cormacarena y el usuario para seleccionar otro sitio opcional. En otro sentido se debe considerar la resiembra de los árboles maderables en los sectores más retirados de los cuerpos de agua, así como los no maderables se ubicarán en las cercanías de dichos cursos hídricos o ronda de nacimientos.
Una vez preparado el terreno se realizará la plantación de los árboles, teniendo en cuenta: El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de la siembra; se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final del trabajo. Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo evitando la formación de hoyos que puedan afectar la plantación por la acumulación de aguas lluvias en los mismos.
Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire. Todos los desechos como bolsas plásticas, estopas, costales y demás desperdicios deben ser recogidos y retirados de la zona. Se realizará un plateo de 1 metro de diámetro, con machete o manualmente eliminando toda vegetación existente en el plato, para eliminar competencia por luz y nutrientes a las plántulas. **Realizar el Control fitosanitario** El control fitosanitario para hormiga arriera, será una actividad constante para evitar pérdidas del material vegetal establecido por causas de plagas y enfermedades para ello el contratista deberá realizar las estrategias de monitoreo y control como ubicación y eliminación de hormigueros, utilización de insecticidas químicos. Se entregan 2 kg de insecticida por hectárea. Se debe igualmente mantener un control de las malezas que puedan competir por nutrientes y luz con la plantación; se deberá realizar el control de las mismas de forma manual o mecánica. Todos los materiales e insumos, equipos y herramientas necesarias para esta actividad y la mano de obra calificada o no calificada están a cargo del contratista. El resultado de esta actividad se debe reflejar en: 151 hectáreas establecidas con una resiembra (1 plateo de 1 metros de diámetro y 1 fertilizaciones con abono orgánico) realizados durante el periodo de ejecución del contrato. **Se debe contar con los registros fotográficos y fílmicos de todos los predios antes del mantenimiento, durante las actividades de mantenimiento y después de realizar el mismo**. Se debe contar con actas de compromiso donde los productores se comprometen a continuar con el mantenimiento de las plantaciones, se comprometan a informar cualquier anomalía al contratista o a la Corporación para tomar las acciones correspondientes, y a seguir estrictamente las indicaciones y recomendaciones dictadas por el contratista o la Corporación.
Brindar la asistencia técnica al mantenimiento y monitoreo a la resiembra: Se realizará por parte de los profesionales residentes y técnicos de campo por el tiempo de duración del contrato, con una dedicación del 100%, realizando actividades de sensibilización y capacitación continua a los propietarios y comunidad en general, de la importancia de las actividades de reforestación y promover la apropiación del proyecto por parte de los propietarios. De igual manera, y en razón a la amplia cobertura del proyecto en términos de la cantidad de municipios, el contratista debe contar con seis técnicos de campo, con una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato. En resumen, el contratista deberá legalizar y/o entregar mediante actas de recibí a satisfacción por parte del usuario, con el respectivo visto bueno del interventor designado por la Corporación, los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto. Esta actividad debe reflejarse en bitácoras de campo.
SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN CONTRA EL FENOMENO DEL NIÑO (TANQUES TIPO AUSTRALIANO 18 m³): En cumplimiento a la circular No. 001 de la Procuraduría General de la Nación emitida el dia 17 de abril de 2026, con asunto cumplimiento a la normativa en materia de gestión del riesgo climático y adopción de medidas preventivas, de preparación y respuesta frente a los eventos extremos de variabilidad climatica, en especial el fenómeno del Niño 2026 -2027. En función del cumplimiento de las recomendaciones hechas por el órgano de control la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena. Adopta una serie de medidas de mitigación para combatir en fenómeno del Niño se compone por el control

preventivo para los establecimientos vegetales nuevos que estarán expuestos por cambios climáticos de sequía. Implementación de reservorio de agua tipo tanque australiano con bombeo y sistema eléctrico de paneles solares. El anterior es un conjunto de elementos destinados a garantizar un almacenamiento de líquido para la fácil operación distribución del agua por parte del beneficiario en situación de sequía que se puedan suscitar por el fenómeno del Niño, en la construcción de implementaran los siguientes materiales: **Materiales para la implementación del reservorio de agua.** Tanque australiano en lamina de acero galvanizado cal. 18 - vol. 18 **m³,** Concreto 3000 psi - 20.7 mpa, Malla electrosoldada fy= 500 mpa, Alambre negro para amarre , Acero de refuerzo fy=420 mpa (4200 kgf/cm2, 60.000 psi), Material seleccionado hasta 2", **Tanque Australiano** Cimentación Localización y replanteo: Se identifica el lugar donde se instalará el tanque según la necesidad. Preparación del terreno: la superficie debe estar libre de materia orgánica, raíces y lodos. Excavación del terreno natural: se realizará excavación manual para posteriormente perfilar y nivelar la subrasante existente de acuerdo con las necesidades del diseño. Mejoramiento en material granular o recebo: se aplicará una capa de material granular sobre la subrasante del terreno previamente perfilado y nivelado, la capa de material granular debe estar debidamente compactada con equipo manual que garantice la densidad requerida. Solado de limpieza: se fundirá un recubrimiento de concreto pobre e: 5cm (f'c= 14 MPa (140 kg/cm²) de manera manual que garantice una superficie nivelada y evite que el material de mejoramiento contamine los elementos estructurales (viga riostra y placa contrapiso). Viga riostra perimetral 0.20x 0.10 m: Concreto Reforzado f'c=21 MPa (210 kg/cm²) fundido en sitio, el concreto deberá ser sometido a un curado, manteniéndolo húmedo al menos durante los primeros 7 días después de vaciado. Acero de refuerzo de viga riostra: se compone en Acero de refuerzo principal y de repartición Fy: 4.200 kg/ cm² y Acero de refuerzo Fy: 2.400 kg/ cm². Flejes para vigas, en la fundición el refuerzo debe estar libre de aceites, lodo o cualquier tipo de sustancia mineral que afecte la adherencia con el concreto, el recubrimiento del acero de la viga debe ser 7.5 cm del concreto. Losa en concreto: losa de e: 0.10m en Concreto Reforzado de fc: 21 MPa - M.E xx -257 (7mm -15-x15) fundido en sitio, el concreto deberá ser sometido a un curado, manteniéndolo húmedo al menos durante los primeros 7 días después de vaciado.Tanque Australiano: el tanque se dispondrá sobre la obra civil construida según requerimientos del diseño estructural (cimentación), el material del mismo está conformado por láminas de acero galvanizado calibre 18 y geomembrana HDPE calibre 30, su capacidad o volumen es de 18 **m³** y con diámetro de 4.5 m.

Soporte panel solar. Estructura de Soporte: soporte panel solar modular para 8 paneles con medidas de 5,50 m de ancho x 4,6 m largo con altura superior de 1,60m y altura inferior de 1,40 con seis columnas en acero galvanizado de 2" de diametro y espesor de 2 mm con vigas para soporte en acero galvanizado d: 1 1/2 " e: 1,5mm y perfiles de sujeción de 2" x 1" en calibre 1,5mm. **Puntos de fijación:** la estructura cuenta con platinas perforada 18 x 18 cm de espesor 3/16" con 4 perforaciones de 1/2", garantizando la estabilidad de los pedestales, fijando las columnas metálicas a los cimientos en concretos por medio de pernos de 1/2" x 25 cm en acero estructural. **Pedestal:** Son los elementos de soporte (pedestales) con las medidas 0.50x0.25x0.25 m, en concreto en 3000 PSI - 20.7 MPa mezclado in situ y acero de refuerzo fy=420mpa. (4200 kgf/cm2, 60.000 psi). **Implementos de riego.** Rollo de manguera de 2 pulgadas. Rollo de manguera de 1 pulgadas. Acople o unión 2pg en polietileno. **Sistema eléctrico solar.** El Sistema eléctrico solar se compone de los siguientes elementos: Breaker sl - 2p 550 v 25 amp, spd protección sobretensiones -800vdc 2p 20-40 ka, cable solar encauchetado negro 4mm, interruptor de nivel de agua tipo flotador vertical de 90mm de longitud en acero inoxidable, cable solar encauchetado rojo 4mm, caja plástica para protección de tacos con medidas de 107mm x 90x85 mm, varilla coperwell enchaquetada 1.5 m, cable para puesta en tierra #8, cable encauchetado 3x12, cable encauchetado 2x16, panel módulo fotovoltaico monocristalino bifacial de doble vidrio 2382 x 1134 x 35mm 650wat. **Sistema Completo (Implícito):** La estructura del panel es parte de un sistema completo, que incluye ocho paneles solares de módulo fotovoltaico monocristalino bifacial de doble vidrio 2382 x 1134 x 35mm 650wat, bomba sumergible en acero inoxidable de 4000w-5hp con un tanque australiano de 18 metros cúbicos (**m³**), tubería de conducción pvc rde 21 2 " desde el punto de captación hasta el punto del tanque o reservorio de agua, y elementos de riego con mangueras de polietileno, que el usuario/beneficiario instalará in situ.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

NOTA. Hace parte integral del presente estudio previo el diseño estructural y demás documentos técnicos del presente componente. **ASISTIR TÉCNICAMENTE EL PROYECTO Y LAS PLANTACIONES ESTABLECIDAS:** La asistencia técnica se realizará de forma continua durante la ejecución del proyecto en cada uno de los predios. En esta actividad se evaluarán las áreas plantadas e intervenidas y se ejecutarán las medidas tendientes a mejorar las condiciones de las plantas sembradas (fertilización, limpias, plateo y control fitosanitario), así como la sensibilización continúa de los propietarios y comunidad en general, sobre la importancia de las actividades de restauración ecológica, así como promover la apropiación del proyecto por parte de los propietarios. Se deberán realizar asistencias técnicas en el municipio priorizado para restauración en el proyecto mediante las visitas técnicas del equipo técnico y del residente a las áreas establecidas, las veces que sea necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del proyecto; resultado de cada visita se debe levantar un acta, relacionando las actividades realizadas y observaciones sobre las plantaciones, dicha acta se deberá anexar en los respectivos informes de avance mensual e informe final. Este informe estará sujeto a verificación por parte del interventor delegado por la Corporación. **Gastos de transporte de personal:** Para el desarrollo óptimo de esta actividad, se debe contar con medio de transporte para uso del personal a cargo garantizando así el desplazamiento en el territorio. Para la movilización del equipo profesional de campo y técnicos de campo, se contratará medios de transporte durante tres (3) meses y quince (15) días, para garantizar los diferentes desplazamientos que requiere la ejecución del proyecto. **Motocicleta (incluye combustible - mantenimiento) cilindraje minimo 124 c.c.** Se estima la presencia del equipo técnico de campo las cuales deben registrasen en récords de visita, firmados por el usuario y/o Coordinador del proyecto, a demanda de la ejecución del proyecto, la entidad calcula un mínimo de diez (10) visitas por mes de los técnicos de campo, por tanto, se estima un mínimo de 70 visitas técnicas por la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser distribuidas de acuerdo a la necesidad del proyecto. **Camioneta tipo pick Up 2400cc incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento:** Se estima la presencia del equipo profesional (Coordinador, profesional social, profesional enriquecimiento, profesional de campo, profesional restauración y profesional especializado en gerencia de proyectos) para un total de dos (2) vehículos de acuerdo a las siguientes rutas; 1) San Martin, Puerto Rico, Mapiripan 2) Puerto Gaitan y a demanda de la necesidad del proyecto, de lo cual se verificará a través de los informes presentados por el equipo profesional con registro fotográfico. **ASISTENCIA TÉCNICA:** Desde el inicio de la ejecución del proyecto, se realizarán bitácoras de campo y revisión técnica después del establecimiento, para garantizar el estado, su preservación, manejo fitosanitario, nutricional y el estado de las cercas a fin de rendir cuentas en el último informe final. Actividad complementaria. Firmas de acuerdos de conservación: Esta actividad se refiere a los acuerdos que se llega con los beneficiarios del proyecto y CORMACARENA por la financiación del proyecto de conservación, con el fin de motivar el crecimiento verde y producción agropecuaria haciéndolo sosteniblemente y de manera climáticamente inteligente, es decir, reduciendo las emisiones y teniendo practicas adaptativas frente a los embates de cambio climático. Los entregables y soportes de esta actividad están relacionados con presentar informes mensuales por cada asistente técnico, debidamente firmado y con los soportes de los récords y asistencia técnica en la que se relacione las actividades realizadas, observaciones sobre las plantaciones y fotografías; dichas actas se deberán anexar en los respectivos informes mensuales e informe final; se debe anexar además los acuerdos de conservación debidamente diligenciados y firmados. Este informe estará sujeto a verificación por parte del interventor delegado por la Corporación. Brindar la Asistencia técnica al establecimiento de áreas nuevas, las cuales deben registrasen en récords de visita, firmados por el usuario y/o Coordinador del proyecto, se requiere para cada uno de los técnicos objeto, los siguientes documentos: Informe mensual de ejecución, donde se indique los predios visitados, fechas, actividades de revisión técnica relacionadas con la ejecución de la obra y demás pruebas documentales, que permitan corroborar la presencia real del técnico de campo, el informe debe ir firmado en original y con visto bueno del Coordinador de obra como responsable técnico de las actividades encomendadas, registro fotográfico en formato jpg, bitácoras de visita, actas de verificación, entrega, recibo a satisfacción y demás documentos suscritos por el técnico de campo. **Transporte de carga mayor y menor:** Dada la dificultad de calcular el valor del transporte mayor y menor, por cuanto los núcleos de reforestación se encuentran dispersos en toda la geografía del departamento del Meta, estos serán estimados y aprobados para cada caso en particular, se asigna un valor del proyecto de 20% de los costos de transporte como relación porcentual, para efectos de cálculo

del presupuesto oficial. El procedimiento para estimar el costo asociado al transporte de carga, es el siguiente. Previo a la operación del transporte mayor y menor de insumos y materiales, se verificará por parte de la interventoria, los sitios puntuales de entrega, con la descripción detallada de las rutas de acceso Inter veredales y los lotes asignados para el establecimiento de la estrategia de restauración ecológica. Se debe entregar hoja de ruta con coordenadas del predio o lotes de entrega de los insumos y materiales a transportar, datos del profesional encargado y beneficiario del proyecto. Se deberá calcular la cantidad de material vegetal a transportar en número de árboles y los insumos en toneladas requeridos en cada predio o lote a intervenir.**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA:** 1. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades. 2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto. 3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. 4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor, en especial la relacionada con las fechas, oportunidades y condiciones de cada una de las actividades a desarrollar, manteniendo una estrecha comunicación escrita con el contratista por intermedio del Supervisor de cada actividad. 5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación. 6. Las demás que se mencionen en la descripción de especificaciones técnicas de cada actividad a desarrollar. 7. Proveer la información y permisos de los propietarios para el desarrollo del alcance contractual, tramitar los permisos y todas las gestiones previas que conlleve la ejecución del proyecto en los municipios seleccionados.
CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**- El valor del contrato es de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.193.826.898), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

PRESUPUESTO GENERAL RESTAURACION 2026							
ITEM	DESCRIPCION	UND	TIEMPO	DEDICACIÓN	CANTIDAD	VR. UNT	VR. TOTAL
1	ASISTENCIA TÉCNICA						
1.1	COORDINADOR DIRECTIVO GRADO 14.	mes	3,5	60%	1	$ 9.892.191,00	$ 20.773.601,00
1.2	PROFESIONAL DE CAMPO GRADO 13.	mes	3,5	100%	1	$ 5.912.151,00	$ 20.692.529,00
1.3	PROFESIONAL ENRIQUECIMIENTO GRADO 13.	mes	3,5	100%	1	$ 5.912.151,00	$ 20.692.529,00
1.4	PROFESIONAL RESTAURACIÓN GRADO 7.	mes	3,5	100%	1	$ 4.358.940,00	$ 15.256.290,00
1.5	PROFESIONAL SOCIAL GRADO 13.	mes	3,5	100%	1	$ 5.912.151,00	$ 20.692.529,00
1.6	TECNICOS DE CAMPO GRADO 16.	mes	3,5	100%	2	$ 4.071.220,00	$ 28.498.540,00
1.7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS GRADO 15.	mes	3,5	100%	1	$ 6.994.951,00	$ 24.482.329,00

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177.
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

1.8	PROFESIONAL EN GESTIÓN LEGAL Y JURIDICO GRADO 11.	mes	3,5	100%	1	$ 5.143.251,00	$ 18.001.379,00
1.9	Gastos de transporte de personal tecnico de campo (motocicletas)	mes	3,5		2	$ 2.546.200,00	$ 17.823.400,00
1.10	Camioneta tipo picap 2400cc incluye conductor, combustible, peajes y mantenimiento	mes	3,5		2	$ 21.745.000,00	$ 152.215.000,00
	TOTAL GESTION, ASISTENCIA TECNICA						**$ 339.128.126,00**
2	**MECANIZACIÓN**						
2,1	Mecanización	Hectáreas			20,00	$ 1.271.880,00	$ 25.437.600,00
	TOTAL MECANIZACIÓN						**$ 25.437.600,00**
3	**BARRERA CORTA FUEGO**						
3,1	Barrera cortafuego	KM			1,50	$ 1.880.259,00	$ 2.820.389,00
	TOTAL BARRERA CORTAFUEGO						**$ 2.820.389,00**
4	**ESTABLECIMIENTO**						
4,1	Establecimeinto material vegetal	Hectáreas			20,00	$ 6.833.407,00	$ 136.668.140,00
	TOTAL ESTABLECIMIENTO						**$ 136.668.140,00**
5	**ENRIQUECIMIENTO**						
5,1	**Enriquecimiento con material vegetal**	Hectáreas			114,00	$ 3.955.729,00	$ 450.953.106,00
	TOTAL ENRIQUECIMIENTO						**$ 450.953.106,00**
6	**AISLAMIENTO**						
6,1	Aislamiento material vegetal	Km			1,50	$ 32.676.981,00	$ 49.015.472,00
	TOTAL AISLAMIENTO						**$ 49.015.472,00**
7	**MANTENIMIENTO**						
7,1	**Mantenimiento restauracion (X 1 mto)**	Hectáreas			151,00	$ 3.203.232,00	$ 483.688.032,00
	Total Mantenimiento						**$ 483.688.032,00**
8	**TANQUE AUSTRALIANO**						
8,1	**Tanque australiano con sistema electrico solar de bombeo. (Lote 1 Puerto rico)**	und			1,00	$ 73.801.682,00	**$ 73.801.682,00**
8,2	**Tanque australiano con sistema electrico solar de bombeo. (Lote 2 Puerto rico)**	und			1,00	$ 65.623.382,00	**$ 65.623.382,00**
8,3	**Tanque australiano con sistema electrico solar de bombeo. (Lote 3 Puerto rico)**	und			1,00	$ 70.366.796,00	**$ 70.366.796,00**
8,4	**Tanque australiano con sistema electrico solar de bombeo. (San Martin)**	und			1,00	$ 57.425.990,00	**$ 57.425.990,00**

	TOTAL MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTRA EL FENOMENO DEL NIÑO						$ 267.217.850,00
	TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS						$ 1.415.800.589,0000
	Adminsitracion 23%						$ 325.634.135,47
	Imprevistos 3%						$ 42.474.017,67
	Utilidad 5 %						$ 70.790.029,45
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS						$ 438.898.183,000
	TOTAL OBRA PUBLICA						$ 1.854.698.772,00
	TOTAL GESTION Y ASISTENCIA TECNICA						$ 339.128.126,00
	VALOR TOTAL DEL COMPONENTE						$ 2.193.826.898,00

El valor del contrato será cancelado así: El 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada, previa certificación del Interventor. Los pagos parciales se realizarán mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 90% del valor total de la obra.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Informe de ejecución con registro fotográfico a color.
- Todos los soportes digitalizados.

Un último pago a la liquidación del contrato de obra del diez (10%): Para efectos de la liquidación del contrato, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado, para aquellos casos en que estén exentos por ley no se exigirá el soporte, basta con la presentación de documento presentado por el contratista y revisado y aprobado por la supervisión.
- Informe de ejecución con registro fotográfico a color.
- Informe de Transporte de insumos y material vegetal, con los respectivos documentos y soportes, que permitan establecer la cantidad final de carga y numero de viajes realizados en los diferentes frentes de obra. El valor final debe corresponder al porcentaje de rubro asignado, cualquier variación por exceso o defecto debe ser documentada en los informes para pagos parciales y final para asegurar la inversión real del rubro asignado. Serán reconocidos solamente los transportes verificados por la interventoría del contrato, de tal forma que, de haber excedentes no probados, puedan ser reintegrados a la entidad, pues éstos no hacen parte de la utilidad ni el alea del contrato.
- Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 3 % de los costos directos, deberán registrar los soportes y evidencias para causarlos. En caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad.
- Recibo a satisfacción de la obra ejecutada por parte de la Interventoría. Todos los soportes digitalizados.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del interventor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

ANTICIPO: Se concederá al CONTRATISTA un ANTICIPO, el cual tendrá relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual, equivalente hasta el 50 % del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Previa legalización del contrato.
- Suscripción del acta de inicio con el interventor.
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor, acorde con la propuesta presentada y el flujo de fondos de la misma.
- Cronograma de actividades.

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines, cuya calificación vigente y actualizada debe corresponder a AAA o su equivalente. Los rendimientos de la fiducia, serán propiedad de la Corporación, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el interventor, con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de la obra y el flujo de fondos de la mima, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo se entregan a la fiducia constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del interventor y visto bueno del supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la interventoría, se archivará en la Carpeta del Contrato.

El manejo del anticipo deberá ser cumplido por el CONTRATISTA conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones, en concordancia con lo citado por la ley 1474 de 2011 y a lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo anterior, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista, al igual que otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado. **CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con los CDP. N°. 2411 del 04 de Agosto del 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades objeto del presente Proyecto se realizaran en un plazo de TRES (3) MESES Y QUINCE(15) DIAS, como plazo máximo considerando las actividades secuenciales que debe realizar el contratista, el cual se plantea en condiciones normales, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. El contrato se realizará en las áreas geográficas de los municipios priorizados del Departamento del Meta. Sin perjuicio de las reuniones y gestiones que deban adelantarse en la sede principal de la Corporación ubicada en el municipio de Villavicencio (Meta). **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende

prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS** – El (la) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 15% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo. **C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al 100% del valor total del que le es concedido, Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **D. ESTABILIDAD DE LA OBRA**: El contratista deberá garantizar la estabilidad de la obra ejecutada en el capitulo No 8 del presupuesto Oficial, cuya descripción es SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN CONTRA EL FENOMENO DEL NIÑO (TANQUES TIPO AUSTRALIANO 18 m^3), por el Diez (10%) por ciento del valor del componente de obra civil, el cual se ha tasado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($350.104.184,93). El valor asegurado para este amparo específico será de TREINTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($ 35.010.418,49) y su vigencia será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción definitiva de las obras por parte de la Interventoría. esta garantía no se hace exigible para el establecimiento del material vegetal, teniendo en cuenta que la supervivencia de las plantaciones en el horizonte de tres años, está supeditada por varios factores que no dependen de la ejecución del presente contrato. **E. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –CADUCIDAD:** CORMACARENA podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCIÓN E INTERVENTORIA** - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Interventoría Externa Contratada, designado por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y ante él responderá el CONTRATISTA.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 01800011777
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, C) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA Calle 15 Nº 35 F 38 Edificio Nogales Plaza oficina 209 Villavicencio (Meta), Correo Electrónico: ecoambientalconsorcio@gmail.com, Teléfono: 3136674476, 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

CONSORCIO ECO - AMBIENTAL 2026
NIT: 902.105.438-6
R/L: SARA MANUELA YEPES PATIÑO
C.C. No. 1.006.827.962 de Villavicencio
Contratista

Nombre completo			
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

Cormacarena	Código: F-GCT-07
	Versión: 04
ACTA DE INICIO	Fecha: 10/Jul/2026

TIPO:	CONTRATO DE OBRA
No.:	PS-GCT.2.7.26-1035
VALOR:	$ 2.193.826.898
REGISTRO PRESUPUESTAL	2787 de 14 de septiembre de 2026
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026
C.C o NIT:	902.105.438-6
OBJETO:	REALIZAR EL ESTABLÉCIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de septiembre de 2026
FECHA DE INICIO:	15 de septiembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de diciembre de 2026

El día quince (15) de septiembre de 2026, se reunieron el señor BRAYAN STEVEN VELASQUEZ GUAVITA C.C. 1.122.647.421, representante legal del CONSORCIO INTER FORESTALES con NIT 902.105.345-1 en calidad de interventor externo y el CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026 con NIT. No. 902.105.438-6 representada legalmente por SARA MANUELA YEPES PATIÑO C.C. 1.006.827.962 en calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente acta, previa verificación de todos los documentos requeridos en el contrato.

Si la fecha de terminación es un día no hábil, se deberá suscribir el acta de terminación, el día hábil siguiente.

Para constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma _____
BRAYAN STEVEN VELASQUEZ GUAVITA
C.c.: 1.122.647.421
R/L CONSORCIO INTER FORESTALES
Interventor Externo

Firma _____
SARA MANUELA YEPES PATIÑO
C.c.: 1.006.827.962
R/L CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026
Contratista

Alianza

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACION DEL IMA

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA SA
Date: 2026.09.24 11:50:09 -05:00
Reason: Aprobación de documento - Firmantes: CC 1053769421 GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO, CC 40179667 MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ, CC 79762445 Juan Carlos Castilla Martinez
Location: Colombia

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber:

CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ LANDINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.769.421, quien, en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de **ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.,** sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 900763267-8 constituida conforme las leyes de la república de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, el cual obra como anexo al presente contrato.

MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 40.179.667 quien, en su calidad de representante legal de **CORPORACION FUTURO PAIS,** sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 900.290.768-5 constituida conforme las leyes de la república de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, el cual obra como anexo al presente contrato.

Los cuales integran la **CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026** sociedades que conjuntamente y en lo sucesivo se denominarán los FIDEICOMITENTE**(S),** de una parte, y de otra parte,

JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien obra en su condición de Suplente del presidente y por tanto Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado **Fideicomiso CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026.**, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día 14 de septiembre de dos mil veintiséis (2026) entre el CONSORCIO **ECO-AMBIENTAL 2026** (en adelante El CONSORCIO), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho CONSORCIO, y LA CORPORACIÒN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÀREA DE MANEJO ESPACIAL DE LA MACARENA - CORMACARENA (en adelante la Entidad) se celebró el contrato de obra No. PS GCT- 2.7.26-1035, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN AREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado al CONSORCIO, una suma equivalente al cincuenta por treinta (50%) de (el valor del Contrato a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del CONSORCIO, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

T. (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C. Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del CONSORCIO, con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADA:	Significa la Academia Digital Alianza un espacio de capacitación creado por Alianza para brindar herramientas para optimizar la productividad de los clientes.
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos

	determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, que para el efecto informe oportunamente el Fideicomitente mediante comunicación escrita adjuntando la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería , los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad mensual . Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

	de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al del CONSORCIO, y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del CONSORCIO, o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la

T (571) 544 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

	Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará **FIDEICOMISO CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026**
Fideicomitente(s)	Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran del CONSORCIO, y que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i) **ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES** con una participación del 60% (ii) **CORPORACION FUTURO PAIS** con una participación del 40%
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del del CONSORCIO con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de	Es el documento que presenta el del CONSORCIO, a consideración de la

PBX (57 1) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Inversión del Anticipo	Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el CONSORCIO.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el del CONSORCIO reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE) .

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026**

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados a la Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El presente contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si pasados tres (3) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del CONSORCIO podrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del CONSORCIO, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del CONSORCIO, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del CONSORCIO, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del CONSORCIO, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del CONSORCIO se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del CONSORCIO a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptarán las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

8.20 Suscribir anexo único

8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso de que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.

8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia, la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para las plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

T (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.
8.26. Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados las siguientes gestiones en los portales bancarios que se requieran para la operación del negocio:

- Solicitar mediante el formato previsto por Alianza para la creación de usuarios, la creación, otorgamiento de permisos, asignación de perfiles, modificación de perfiles, inactivación usuarios, cambios de flujo de autorización y entrega o cambio de custodios de tokens necesarios para el uso de los portales bancarios.
- Administrar de manera responsable la custodia de los tokens, usuarios y perfiles del acceso a los portales bancarios, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en dichos portales que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se entiende fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las

operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

- Proceder con la devolución del(los) tokens cuando a ello haya lugar.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Acceder a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de su gestión diaria. Encuentre en (https://www.academiaalianza.com.co/) toda la información sobre las funcionalidades claves del portal Alianza (Mi Fiducia, A1Click y Pagos Portal).

9.9 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, Estatal, según establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso de que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S), al Interventor y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta ahorros No. _9520022958 de Banco _ Finandina , a nombre del FIDEICOMITENTE.

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.
10.2.3. Permitir el acceso a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de la gestión diaria de los clientes.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a

responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del CONSORCIO) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de

la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del CONSORCIO, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de

la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso de que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro. Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del del CONSORCIO o del Administrador de Cuenta siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del CONSORCIO y al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del CONSORCIO y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, gastos de gravamen financiero y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos de gravamen financiero o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la

t (571) 644 7700
Avenida 15 no. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria, así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Mensualmente, una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la realización de 80 desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros.
3. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a veinte mil pesos ($20.000).
4. Si los recursos se deben administrar en cuentas de ahorros (y no en fondos de inversión administrados por la Fiduciaria) se cobrará una comisión mensual de 1,5 SMMLV + IVA por cada mes de vigencia del contrato y a partir de la fecha de ingreso de los recursos.
5. Por cada documento legal adicional a los establecidos en el contrato, diferentes del contrato fiduciario y los señalados en la propuesta de prestación de servicios, se cobrará una suma equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.
6. Se cobrará una comisión equivalente a UN MILLON DE PESOS ($1`000.000) cuando no se cumpla con el objeto del contrato de anticipo y este se liquide.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que los recursos del fideicomiso sean inferiores a dos millones ($2.000.0000); la comisión fija mensual indicada en el

T. (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C. Colombia

numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de doscientos mil pesos ($200.000). En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el FIDEICOMITENTE acredite a ALIANZA la suspensión del Contrato Estatal y la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de tres (3) meses; si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico ecoambientalconsorcio@gmail.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

PARÁGRAFO CUARTO: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes; sin embargo, se facturará a nombre de CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026 identificado con 902.105.438-6 quien será quien imparta las instrucciones en el fideicomiso.

PARAGRAFO QUINTO: Las partes declaran que en atención a lo establecido en la cláusula de remuneración la cuantía del presente contrato no excede la cuantía de la base gravable sujeta al impuesto de timbre. De llegarse a causar los supuestos de generación del impuesto de timbre el pago total de dicho impuesto será asumido por el FIDEICOMITENTE.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6°), décimo (10°) y décimo primero (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los ciento veinte (120) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

FIDEICOMITENTE(S) **ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.** Atención: GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO. Cl 15 Nro. 35 F 38 Edf Nogales Plaza Oficina 209 Villavicencio (Meta TEL. 3136674476 gerencia@gygingenieria.com.co **CORPORACION FUTURO PAIS** Atención: **MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ** Dirección: CALLE 4 - 20A 41 CONDOMINIO CAMINOS DE SEVILLA 6-8 Teléfono: 3208018891 Correo: corfupais8@gmail.com	FIDUCIARIA, Dirección: Av. Cra. 15 No. 82-99 de Bogotá Teléfono: 6447700 Correo electrónico: servicioalcliente@alianza.com.co
Entidad Estatal: **Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la Macarena - Cormacarena** Dirección: Carrera 44c #No. 33B-24 Barrio Barzal Alto, Villavicencio, Meta Teléfono: (8)6730420	

Correo electrónico: info@cormacarena.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Bogotá D.C..

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

(571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general as terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente

análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** La administración de este riesgo se encuentra fundamentada en las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión del Riesgo Operacional, bajo los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y sus posteriores actualizaciones. Adicionalmente, se soporta en el uso de una plataforma de software tipo BPM (Business Process Management) que integra la administración de los factores de riesgo asociados a los procesos, la tecnología, el recurso humano y la gestión de los riesgos identificados, dentro de niveles adecuados de exposición.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y

derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco paraque Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han

evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Clausula 28- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: Sara Manuela Yepes Patiño, identificado con cédula número 1.006.827.962 de Villavicencio (Meta) con correo electrónico ecoambientalconsorcio@gmail.com y número de celular 3225353503 y declara que el mismo es su entera confianza.

Del mismo modo el FIDEICOMITENTE declara que durante la etapa precontractual y hasta el perfeccionamiento del presente contrato, recibió la información suficiente por parte de la FIDUCIARIA, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente contrato, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato y del alcance de la labor

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

encomendada a la FIDUCIARIA, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del presente contrato, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

Clausula 29 - Manejo de Datos Personales:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.alianza.com.co. El FIDEICOMITENTE con la suscripción de este contrato, autoriza a ALIANZA a recolectar, registrar, procesar, difundir, consultar, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del contrato por parte del FIDEICOMITENTE con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza para agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el FIDEICOMITENTE puede acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Siguen firmas

Fideicomitente(s),

_____
CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ LANDINEZ
Representante Legal
ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.

t: (57) 644 7760
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE (ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS G&G INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. y CORPORACION FUTURO PAIS QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

_____
MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal
CORPORACION FUTURO PAIS

Fiduciaria:

_____
JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO

CC 1053769421

+57 3136674476

23-September-2026 18:17:59

Código firma 7265

NA

d480d8a4-f208-416a-a1f8-5a50caefc5fc.wav

D2BAFFADFAA7BBD6C089978FB48A98687D668864

Firma electrónica

MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ

CC 40179667

+57 3208018891

24-September-2026 11:45:33

Código firma 9760

NA

9ad01e43-8d83-4542-a6b4-73609f28d870.wav

046A72B78E259B5134AE523E09801BE93C09DDD8

Firma electrónica

Juan Carlos Castilla Martínez

CC 79782445

+57 3160514567

24-September-2026 09:43:29

Código firma 8920

NA

51688696-a6fa-4231-80de-8bea6f252af1.wav

F88B81557D90F12C99F75A59F312B024C151272B

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

CONTRATO DE FIDUCIA FIDEICOMISO CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026

Creado por:	Sandra Monica Noreña Montoya (snorena@alianza.com.co)
Fecha creación:	23/September/2026 18:11:49
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3057121244
ID Transacción:	bcf0f05a-d09b-402a-ae08-f866b6b6d684

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Sandra Monica Noreña Montoya (snorena@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre CONTRATO DE FIDUCIA FIDEICOMISO CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026 . 23/September/2026 18:11:49

2. La solicitud de firma se ha enviado por WhatsApp a GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO (+573136674476). para su firma. 23/September/2026 18:11:49

3. La solicitud de firma se ha enviado por WhatsApp a MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ (+573208018891). para su firma. 23/September/2026 18:11:50

4. La solicitud de firma se ha enviado por WhatsApp a JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ (+573160514567). para su firma. 23/September/2026 18:11:51

5. Firmante GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO (+573136674476) visualiza el WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 23/September/2026 18:17:10

6. Firmante GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO (+573136674476) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 23/September/2026 18:17:15 - Dirección IP: 186.102.109.212

7. Firmante GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO (+573136674476) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 23/September/2026 18:17:27 - Dirección IP: 186.102.109.212

8. Firmante GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO (+573136674476) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 7265 (+573136674476). 23/September/2026 18:18:00

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRONICA

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. JUAN CARLOS CASTILLA (3160514567) ha creado el documento con nombre CONTRATO DE FIDUCIA FIDEICOMISO CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026 . 24/September/2026 09:42:38

10. Firmante Juan Carlos Castilla Martínez (+573160514567) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 24/September/2026 09:42:42 - Dirección IP: 191.156.53.170

11. Firmante Juan Carlos Castilla Martínez (+573160514567) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 24/September/2026 09:42:52 - Dirección IP: 191.156.53.140

12. Firmante Juan Carlos Castilla Martínez (+573160514567) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 8920 (+573160514567). 24/September/2026 09:43:35

13. Firmante MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ (+573208018891) visualiza el WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 24/September/2026 11:44:39

14. Firmante MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ (+573208018891) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 24/September/2026 11:44:46 - Dirección IP: 181.51.34.229

15. Firmante MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ (+573208018891) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 24/September/2026 11:44:52 - Dirección IP: 181.51.34.229

16. Firmante MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ (+573208018891) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 9760 (+573208018891). 24/September/2026 11:45:37

Villavicencio, 01 de octubre 2025

Cuenta de cobro N°1

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA

NIT: 822.000.091-2

DEBE A:

CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026

NIT: 902.105.438-6

LA SUMA DE:
MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
($ 1.096.913.449,00)

Por concepto de:

ANTICIPO No. 1 DEL CONTRATO PS-GCT.2.7.26- 1035 CON OBJETO: REALIZAR EL ESTABLÉCIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENRIQUECIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META..

Cordialmente,

R/L: SARA MANUELA YEPES PATIÑO
CC. 1.006.827.962
CONSORCIO ECO-AMBIENTAL 2026
NIT 902.105.438-6

CL 15 NRO. 35 F 38 EDF NOGALES PLAZA OFICINA 209 VILLAVICENCIO (META)

ECOAMBIENTALCONSORCIO99@GMAIL.COM

3136674476

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

CERTIFICA

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS** NIT 8300538122, realizó la apertura del siguiente producto.

Tipo de Producto:	Cuenta de Ahorros
Número de Cuenta:	**482800072647**
Fecha de Apertura:	10/09/2026
Vigencia:	Vigente

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2026.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

DAVIVIENDA
4828 - OFICINA CORPORATIVA Y EMPRESARIAL CCI

Firma Autorizada
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

YPSB / 4828

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cormacarena

VERIFICACION AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 del 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la constitución de un contrato de fiducia mercantil irrevocable FIDECOMISO CONSORCIO ECO - AMBIENTAL 2026 NIT: 830.053.812-2, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo derivado del Contrato No. PS.GCT.2.7.26- 1035, suscrito entre Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" y CONSORCIO ECO - AMBIENTAL 2026, NIT: 902.105.438-6, Representada legalmente por SARA MANUELA YEPES PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.006.827.962 de Villavicencio.

ENTIDAD FIDUCIARIA	BENEFICIARIO	FECHA DE SUSCRIPCION FIDECOMISO	VALOR DEL CONTRATO	%	VALOR DEL ANTICIPO
ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT. 860.531.315-3 R.L JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ	CONSORCIO ECO - AMBIENTAL 2026, NIT: 902.105.438-6, Representada legalmente por SARA MANUELA YEPES PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.006.827.962 de Villavicencio integrantes: ESPECIALIDADES ELECTRICAS G&G INGENIERIA Y COMUNICACIONES S.A.S Nit : 900.763.267-8 representante Legal CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ LANDINEZ C.C 1.53.769.421 de Villavicencio. con una participación del 60% CORPORACION FUTURO PAIS NIT.900.290.768-5 representante Legal MAGDALEYA GARCÍA RODRIGUEZ c.c 40.179.667 de Villavicencio. con una participación del 40%	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	$ 2.193.826.898	50% del valor total del contrato	$ 1.096.913.449

En ocasión a la verificación realizada mediante código QR, ID/ Nro certificado: a034ecd5-4a10-5602-b97c-6611888750e4, en mi condición de Jefe de la Oficina de Contratación de Cormacarena, procedo a su Verificación, conforme al contrato de fiducia mercantil **FIDECOMISO CONSORCIO ECO - AMBIENTAL 2026,** se realiza verificación a los Dos (02) dias del mes de Octubre del 2026 .

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

REVISO		CARGO	FIRMA
Reviso:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

CERTIFICATION / CERTIFICACIÓN

This electronic document has been built as a data message with the ELECTRONIC SIGNATURE platform

Este documento electrónico ha sido construido como un mensaje de datos con la plataforma de FIRMA ELECTRÓNICA

ID / Nro Certificado : a034ecd5-4a10-5602-b97c-6611888750e4

Creation date / Fecha creación : 9/24/2026 11:50:15 AM

The original document has been signed with an ELECTRONIC/DIGITAL SIGNATURE, the Signatory(s) have used unique data and personalities that link them as initiators of the data message

El documento original se ha firmado con FIRMA ELECTRÓNICA/DIGITAL, el(los) Firmante(S) acá nombrados han utilizados datos únicos y personalismos que los vinculan como iniciadores del mensaje de datos:

Firmante: GUTIERREZ LANDINEZ CRISTIAN CAMILO, Firmante: MAGADALEYA GARCIA RODRIGUEZ, Firmante: Juan Carlos Castilla Martínez,

---

If you need to know the creation data, you can refer to the original data message signer sheet The document

Si requiere conocer los datos de creación, puede remitirse al mensaje de datos original hoja de firmantes

The document contains the following elements of legal validity, which guarantee the originality, integrity, traceability, availability and information sealing of the content of the electronic document.

1. Includes digital certificate as a legal person, issued by a certification entity.
2. Includes an embedded timestamp or timestamp.
3. Includes x.509 Protocol feature and is enabled for LTV.

El documento contiene los siguientes elementos de validez jurídica, que garantizan la originalidad, integridad, trazabilidad, disponibilidad y sellamiento de información del contenido del documento electrónico.

1. Incluye certificado digital como persona Jurídica, expedido por una entidad de certificación.
2. Incluye una marca de hora incrustada o estampa de tiempo.
3. Incluye caracteristica de Protocolo x.509 y esta activada para LTV.